



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 2 DE MARZO DE 2000

Número 51

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

2727 1939 Corrección de error.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2727 2348 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

2727 2349 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

2727 2093 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

2727 2096 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

2728 2097 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2728 2405 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta de tratamiento, recuperación y compostaje, en el término municipal de Ulea, a solicitud del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

2732 2094 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de granja marina para el cultivo de dorada y lubina, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, con el n.º de expediente 1.042/98 de E.I.A., a solicitud de Piscifactorías de Levante, S.L.

II. Administración Civil del Estado

3. Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia

2732 2404 Designación de Vocales no judiciales.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2733 2068 Juicio ejecutivo número 340/1999.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2733 2107 Juicio Art. 131 L.H. número 176/1999.

Pág.

- Instrucción número Uno de Cartagena**
2734 2073 Juicio de faltas número 119/99-P.
2734 2069 Juicio de faltas número 441/98-P.
- De lo Social número Uno de Cartagena**
2734 2063 Autos número 489/99. Ejecución número 31/2000.
2734 2061 Autos número 260/99.
2735 2124 Autos número 462/99. Recurso número 104/99.
- De lo Social número Dos de Cartagena**
2735 2070 Autos número D-123/99. Ejecución número 6/0.
2735 2071 Autos número D-496/98. Ejecución número 177/99.
2736 2060 Demanda 629/1999. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Uno de Cieza**
2737 2044 Menor cuantía número 99/99.
- Primera Instancia número Uno de Lorca**
2737 2108 Pieza separada de quiebra sección 1.ª 467/1999-s (JA).
- Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**
2737 2056 Juicio ejecutivo número 354/1999-C. Cédula de citación de remate.
- Instrucción número Uno de Molina de Segura**
2737 2072 Juicio de faltas 286/1999.
- Primera Instancia número Uno de Mula**
2738 2403 Menor cuantía número 122/1998.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
2738 2039 Procedimiento menor cuantía 413/98.
2739 2111 Juicio ejecutivo número 764/1999. Cédula de citación de remate.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
2739 2109 Juicio ejecutivo número 704/99.
2739 2057 Expediente de dominio. Exceso de cabida 69/2000.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
2739 2112 Cognición número 757/91. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
2740 2055 Tercería de dominio número 218/98, dimanante de autos de juicio ejecutivo 544/92.
- Instrucción número Seis de Murcia**
2740 2059 Juicio de faltas 1.025/99-C-A.
- De lo Social número Uno de Murcia**
2741 2117 Autos número 533/1999.
- De lo Social número Tres de Murcia**
2741 2116 Autos número 899/1999. Cédula de citación.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
2741 2119 Autos número 4/2000.
2742 2121 Autos número 657/1999. Ejecución número 3/2000. Cédula de citación.
2742 2122 Demanda número 755/1999. Cédula de notificación.
2743 2120 Demanda número 30/2000.
2743 2118 Demanda 635/1999.
2743 2123 Autos número 896/1999. Ejecución número 97/1999. Cédula de notificación.
2744 2067 Demanda 813/1999.
2744 2066 Demanda 807/1999.
2744 2065 Demanda número 656/1999.
2745 2062 Demanda número 658/1999.
2745 2064 Demanda número 798/1999.
- Primera Instancia número Dos de San Javier**
2745 2053 Menor cuantía número 331/96.
2746 2110 Juicio Art. 1313 L.H. número 201/99. Cédula de notificación.
- Instrucción número Tres de San Javier**
2746 2114 Juicio de faltas número 260/1999.
2747 2115 Juicio de faltas número 114/1999.
- Primera Instancia de Yecla**
2747 2045 Expediente de dominio inmatriculación número 295/90.
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia**
2747 2113 Recurso número 1.401/98.
- Instrucción número Ocho de Palma de Mallorca.**
2747 2058 Juicio de faltas 331/1999.

Pág.**IV. Administración Local**

- Águilas**
2748 2337 Aprobado inicialmente el estudio de detalle para ordenación de volúmenes con superación del fondo máximo.
- Bullas**
2748 2025 Aprobación del dibujo-proyecto de bandera para el municipio de Bullas.
- Caravaca de la Cruz**
2748 2221 Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Caravaca de la Cruz.
- Cartagena**
2753 2345 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calles San Diego, 56 y San Crispín, 35.
- Librilla**
2754 2408 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Lorca**
2754 2344 Aprobados pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Redacción del proyecto para la instalación de un sistema de energía solar térmica para la producción de A.C.S. y calentamiento de piscinas en el Complejo Deportivo Europa y ejecución de tales obras».
2755 2441 Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Conserje-Notificador.
- Lorquí**
2757 2100 Aprobada modificación puntual de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.
- Mancomunidad Turística Mar Menor**
2757 2346 Aprobado pliego de condiciones para la contratación del diseño e instalación de cinco puestos de Protección Civil, en las playas dependientes de los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares.
- Molina de Segura**
2758 2341 Anuncio de licitación contrato de obras. Expte. 51/1999.
- Moratalla**
2758 2338 Exposición al público de los padrones fiscales de los conceptos: aparcamiento municipal, parada de vehículos, vados permanentes, cotos de caza, plaza de abastos y mercado semanal.
- Murcia**
2758 2026 Gerencia de Urbanismo. Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle de Puente Tocinos (expediente 0001-GR2000).
2759 2102 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación Provisional del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia (Gestión 1586GR99).
2759 2027 Recaudación. Periodo voluntario de cobro de tributos.
2760 2343 Gerencia de Urbanismo. Notificación de decreto de orden de ejecución relativa a edificio sito en calle Diego Hernández, 25. Expte. 49/00.
2760 2342 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente de edificio sito en calle Iglesia, número 7, de Baños y Mendi-go. Expte. 86/97.
- San Pedro del Pinatar**
2760 2347 Aprobado Estudio de Detalle de parcela sita en Avda. Generalísimo y calle Mar Adriático.
2761 2029 Proyecto de urbanización anexos de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial 3 R.
- Totana**
2761 2028 Ordenanza reguladora de subvenciones culturales, deportivas, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales.
- V. Otras Disposiciones y Anuncios**
- Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza**
2764 2098 Anuncio de convocatoria a Asamblea General.
- Universidad de Murcia**
2764 2336 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de obras (expediente O/02/2000).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

1939 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1939, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 48, de fecha 28 de febrero del 2000, se rectifica en lo siguiente:

En el ANEXO, las dos líneas que aparecen después del título **INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**, y que dicen: «Orden 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que se nombran funcionarios del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Automoción», deben quedar suprimidas.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2348 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 234/1999. Construcción de vivienda en planta baja con buhardilla, en carretera de Abanilla, número 146C, Matanzas, del término municipal de Santomera. Promovido por Javier López Gracia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 1 de febrero del 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2349 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la

Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 420/1999. Construcción de nave taller de reparaciones de vehículos, junto a carretera N-332 Mazarrón-Águilas, P.K. 3,2 del término municipal de Mazarrón. Promovido por Ginés Sánchez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de enero del 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2093 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 515/1999. Construcción de vivienda familiar en diputación de Marchena, del término municipal de Lorca. Promovido por Encarnación Guerrero Gea.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de enero del 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2096 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 396/1999. Construcción de vivienda familiar, en diputación de Campillo, del término municipal de Lorca. Promovido por Juan Martínez Giner y otra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2097 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 202/1999. Construcción de vivienda familiar como semisótano en riego de la Pulgara, diputación de Pulgara, término municipal de Lorca. Promovido por Sebastián Pérez Castejón Re.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 26 de julio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2405 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta de tratamiento, recuperación y compostaje, en el término municipal de Ulea, a solicitud del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Visto el expediente número 879/99, seguido a solicitud del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, con C.I.F. P-8090001-B y domicilio social en Avenida Mariano Rojas, s/n, Edificio Expomurcia, 30080-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de planta de tratamiento, recuperación y compostaje, en el término municipal de Ulea, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 8 de octubre de 1999 el Consorcio referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al Consorcio, con fecha 14 de octubre de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 271, del martes 23 de noviembre de 1999) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública realizaron alegaciones las siguientes personas físicas y jurídicas que se relacionan a continuación:

1. Asociación para la Defensa del Valle de Ricote, que en síntesis, interesó que se investigara sobre los criterios que han primado a la hora de decidir la mejor ubicación para la planta; que se retire la oferta de La Losilla como lugar de ubicación de la misma y que se busque y decida por el lugar más adecuado atendiendo no a intereses políticos, sino a los problemas específicos de este tipo de instalaciones puedan generar en algunas zonas especialmente sensibles como lo es el Valle de Ricote.

2. Excmo. Ayuntamiento de Ulea, solicitando que se produzca una Declaración de Impacto favorable o positiva respecto a la planta de residuos y negativa en relación al depósito de rechazos (vertedero), instalación para el tratamiento de pilas y tubos de iluminación fluorescente y la instalación para el tratamiento de residuos hospitalarios.

3. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que rechaza la construcción de un vertedero, la planta de reciclado de tubos fluorescentes, lámparas de descarga y pilas botón y planta de residuos sanitarios. Manifiesta la conformidad al proyecto sometido a la consideración del Consorcio, ya que se trata tan solo de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, y no de las instalaciones adicionales que se han sometido a consideración.

4. Ayuntamiento de Archena, que muestra conformidad con el proyecto sometido a la consideración del Consorcio al tratarse solo de una planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, y muestra el rechazo para la construcción de vertedero, planta de reciclado de tubos fluorescentes, lámparas de descarga y pilas botón, junto a planta de residuos sanitarios.

5. Carrillo Agrícola, S.L., indica, que los estudios que aporta matizando el Estudio de Impacto Ambiental llegan a la conclusión de la necesidad de que se determine la no conveniencia de la realización del proyecto

Cuarto. Como consecuencia de las alegaciones recibidas se solicitó información complementaria al Consorcio. Este en su escrito de fecha 14 de febrero de 2000 señala los criterios utilizados para seleccionar la ubicación propuesta.

Quinto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones que en materia de calidad ambiental ocasionaría la explotación de la actividad en los términos planteados por el interesado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se informó favorablemente, en relación a sus competencias en materia de calidad ambiental las siguientes actividades: recepción y control; clasificación y reciclado; fermentación aerobia; compostaje; depuración del compost; gestión de lixiviados y expedición de

rechazos. Fue informado desfavorablemente el depósito controlado de rechazos (vertedero); la instalación de pilas y tubos de iluminación fluorescente e instalación de tratamiento de residuos hospitalarios.

Sexto. El Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Vida Silvestre en su informe de fecha 8 de febrero de 2000 informa favorablemente en relación con sus competencias en materia de ordenación de Espacios Naturales y vida silvestre el proyecto de planta de tratamiento.

Séptimo. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 59/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 166, de 21 de julio de 1999).

Octavo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de planta de tratamiento, recuperación y compostaje, en el término municipal de Ulea, a solicitud del CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras, condiciones y prescripciones técnicas, que se determinan en el Anexo de la presente Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo

establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 17 de febrero de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA.

1.1.- OPERACIONES E INSTALACIONES AUTORIZADAS:

Se autoriza exclusivamente las siguientes infraestructuras de gestión de residuos municipales no peligrosos:

- * Recepción y control.
- * Clasificación y reciclado.
- * Fermentación aerobia. Compostaje.
- * Depuración del compost.
- * Almacenamiento del compost.
- * Gestión de lixiviados.
- * Expedición de rechazos.

1.2.- OPERACIONES E INSTALACIONES NO AUTORIZADAS:

Dado el contenido de la documentación aportada, el tipo de residuos, las operaciones de gestión a aplicar, los factores ambientales aceptables, así como las garantías de protección del medio ambiente que se ofrece, no se autoriza las siguientes infraestructuras de gestión:

- * Depósito controlado de rechazos (vertedero).
- * Instalación de tratamiento de pilas y tubos de iluminación fluorescente.

- * Instalación de tratamiento de residuos hospitalarios

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS BÁSICOS.

En base a lo dispuesto en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, dadas las características de la actividad y la naturaleza de los residuos, la actividad contará entre su personal con un operador ambiental, cuya designación será comunicada al Servicio de Calidad Ambiental.

a) Al estar la actividad incluida en el GRUPO A del Decreto 833/75, deberá obtener la autorización específica de actividad potencialmente contaminante de la atmósfera en la que, entre otros extremos, deberá señalarse como se eliminará la emisión de gases de efecto invernadero y la producción de olores.

b) No podrá realizar vertidos líquidos al medio ambiente sin la correspondiente autorización de vertido.

c) Obtendrá el título de gestor de residuos en base a lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos. La documentación técnica en la que se apoye la solicitud incluirá entre otros extremos, los procedimientos de admisión de residuos, control y supervisión durante la fase de explotación y cierre.

d) La documentación que debe presentarse para obtener el título de gestor incluirá la correspondiente memoria de explotación.

e) Una vez terminada la vida útil de la instalación, la actividad podrá considerarse definitivamente cerrada después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final *in situ*, haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre. Ello no disminuirá en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora de acuerdo con las condiciones de la autorización.

3.- RESIDUOS ADMISIBLES:

Los residuos admisibles en las instalaciones de gestión autorizadas serán:

Tipos de residuos:	CER	DESCRIPCIÓN	
RESIDUOS MUNICIPALES DE selectivamente.	200100	Fracciones CARÁCTER NO PELIGROSO	recogidas 200201
Residuos compostables	200301	Residuos municipales mezclados	
	200302	Residuos de mercados	
	200303	Residuos de limpieza viaria	

La admisibilidad de residuos será también compatible con la planificación de la gestión de los residuos en el ámbito territorial donde se produzcan y/o gestionen.

4.- RESIDUOS NO ADMISIBLES:

1. No serán admitidos en la actividad en general los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior, y en especial los siguientes:

- Los residuos peligrosos.
- Los residuos líquidos.
- Los residuos mineros.
- Los residuos radiactivos.
- Los residuos radiactivos, explosivos, comburentes, fácilmente inflamables, tal y como se definen en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real decreto 833/1988, de 20 de julio.

- Los residuos hospitalarios y otros desechos clínicos procedentes de centros médicos o veterinarios, que sean infecciosos con arreglo a la definición (característica H9, Anexo II de la Directiva 91/689/CEE), y los residuos comprendidos en la categoría 14 Anexo IA de la citada Directiva.

Igualmente, bajo ningún concepto se admitirán:

- alquitranes ácidos.
- disolventes inmiscibles o residuos acuosos que contengan > 1% de sustancias orgánicas inmiscibles.
- disolventes orgánicos miscibles en agua con concentraciones > 10%.
- residuos que reaccionen violentamente con el agua o la materia orgánica;
- amianto (polvo o fibras);

- residuos que contengan concentraciones significativas de lo siguientes compuestos:

- PCB (bifenilos policlorados) y PCT (terfenilos policlorados) > 50 ppmm.
- TCDD (tetraclorodibenzodioxina) > 10 ppmm para el isómero 2, 3, 7,8.
- PCN (naftalenos policlorados) > 50 ppm en total.
- PAH (hidrocarburos poliaromáticos) > 20 ppm.
- compuestos organometálicos (totalmente excluidos)
- hidrocarburos clorados (incluidos los clorofenoles) > 1 ppm.
- plaguicidas > 2 ppm.
- cianuros libres > 10 ppm.
- Cualquier otro tipo que no cumpla los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.

2. No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

5.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

5.1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitará las pertinentes áreas diferenciadas. En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

5.2.- Prevención de la contaminación:

- **Operaciones no admitidas:** Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

- **Control de fugas y derrames:** Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

· **Depósitos de almacenamiento aéreos:** Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

· **Depósitos de almacenamiento subterráneos:** En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

· **Conducciones:** Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos, o que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

· **Contaminación del suelo:** Se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

A la Declaración Anual de Medio Ambiente se adjuntará certificado expedido por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, que comprenda:

a) Comprobación anual de la idoneidad de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones iniciales de esta autorización y el cumplimiento de las prescripciones técnicas aplicables en virtud de la legislación vigente.

b) Comprobaciones semestrales de la efectividad y estado de conservación de las medidas e instalaciones dedicadas a la prevención y control de la contaminación producible por los residuos, incluidos los sistemas pasivos de control de fugas y derrames.

c) Identificación y en su caso caracterización de todos y cada uno de los residuos en relación con la actividad. Comprobación semestral del cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas.

d) Uno de los aspectos a tener en cuenta deberá ser el seguimiento, efecto y evaluación que sobre la flora y la vegetación de la Sierra de Ricote-La Navela y su entorno pueda

tener la emisión de gases contaminantes derivados del tráfico de vehículos pesados inducido por la actividad de la planta de tratamiento de residuos.

7.- OTRAS PRESCRIPCIONES:

a) La terminología utilizada en los documentos en los que se fundamenta la actividad objeto de evaluación se ajustará a lo establecido en la Ley 10/1998, de residuos y la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases, así como en las demás disposiciones que las desarrollan.

b) La denominada línea de inorgánicos será capaz de gestionar los residuos englobados dentro del concepto de "envases ligeros". En consecuencia permitirá la separación de tales residuos según los tipos de materiales básicos establecidos en el Real Decreto 728/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y la ejecución desde la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases.

De tal modo, para el caso de residuos plásticos los tipos de materiales básicos separables serán: PET, PE, PP, PS, PVC y otros. Igualmente se podrá separar envases constituidos por aluminio, acero, madera o materiales compuestos.

c) Los Sistemas Integrados de Gestión de envases y residuos de envases autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que hayan optado, como es el caso de ECOEMBES, por la utilización de infraestructuras públicas en el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, en especial deberán cubrir los costes de amortización y de carga financiera de la inversión de las instalaciones objeto de esta autorización destinadas a la recuperación y gestión de residuos de envases.

d) No se podrá recibir residuos urbanos procedentes de municipios en los que sus respectivos ayuntamientos no tengan aprobadas las correspondientes ordenanzas que permitan la aplicación del artículo 20.2 de la Ley 10/1998, de residuos, en especial a lo referido a separación en origen de residuos de carácter peligroso.

e) Cualquier operación de gestión, incluida la carga, descarga de cualquier material, almacenamiento y afino de compost, etc., se realizará dentro de naves cerradas debidamente acondicionadas.

f) Dentro de la fracción no recuperable en las instalaciones objeto de autorización se deberá determinar que tipo de materiales son aprovechables energéticamente en otras instalaciones. También se determinará que operaciones adicionales sería necesario añadir a las ya contempladas para permitir la separación y acondicionamiento de dichos materiales, así como los requerimientos derivables de su implantación.

g) La localización de los posibles vertederos en los que se elimine la fracción final no valorizable deberá responder al principio europeo de proximidad entre origen y destino en la gestión de residuos.

h) Para el transporte de residuos se utilizará prioritariamente vías de circunvalación de núcleos urbanos, evitando en la medida de lo posible atravesarlos. Se utilizará, en todo caso vías, alternativas lo más distantes posible de los núcleos urbanos afectables. A modo de ejemplo de aplicación de este criterio, en el caso de la ciudad de Murcia, se deberá utilizar el tramo de autovía El Palmar - Alcantarilla, desde el momento de su entrada en funcionamiento, de forma prioritaria frente al uso de la Ronda Oeste.

i) Respecto a las especies de flora afectadas e incluidas en la Orden de 17 de febrero de 1.989, las especies estrictamente

protegidas, en este caso *Chamaerops humilis*, deben ser trasplantadas a un lugar próximo, con las máximas condiciones y cuidados a fin de garantizar su arraigo.

j) las medidas correctoras correspondientes a revegetación o formación de pantallas vegetales deberán realizarse mediante la utilización de especies de flora autóctona propias del área de actuación del proyecto.

k) Se llevará a cabo el cerramiento de las instalaciones de la manera más exhaustiva posible, intentando lograr la mayor estanqueidad que se pueda alcanzar, puesto que de esa forma se evitará el trasiego de animales, principalmente mamíferos (zorros, perros errantes, etc). Para ello se deberá enterrar la malla metálica en un cimiento, o bien, anclar la malla sobre un pequeño muro de obra que sobresalga del terreno.

l) Se procederá a un estricto control de las poblaciones de especies animales oportunistas, concretado en un plan y contemplado en el manual de explotación de la planta que habrá de ser informado favorablemente por el Organismo Ambiental. En particular, se evitará la proliferación de roedores mediante las técnicas adecuadas para ello, y por otro lado, se pondrá especial atención a la presencia de gaviotas (especialmente Gaviota patiamarilla *Larus cachinans*), debiendo, si las condiciones lo requieren, proceder a la eliminación de parte de la población de dichas aves, mediante el empleo de cajas trampa y cepos de red, asimismo en todos los casos se procederá a la destrucción de los cuerpos de las aves.

m) Se realizará un correcto seguimiento y control microbiano mediante las técnicas microbiológicas adecuadas, impidiendo de esta forma la aparición de brotes de agentes peligrosos –tipo *Salmonella*, etc.- que pudieran ser transmitidos por diferentes vectores tanto a la fauna silvestre como a la población humana.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2094 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de granja marina para el cultivo de dorada y lubina, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, con el n.º de expediente 1.042/98 de E.I.A., a solicitud de Piscifactorías de Levante, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de granja marina para el cultivo de dorada y lubina, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, con el n.º de expediente 1.042/98 de E.I.A., a solicitud de Piscifactorías de Levante, S.L., representada por D. Juan Manuel Ruiz García, con D.N.I.: 22.394.088-T, con domicilio en C/ Ambrosio de Salazar, nº 3, 1º-C, 30002-Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 31 de enero del 2000.—El Director General de Medio Ambiente, P.D.: el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

2404 Designación de Vocales no judiciales.

En sesión de esta Junta Electoral Provincial celebrada en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.b) de la LOREG, ha resuelto designar a los Vocales no Judiciales que a continuación se expresan:

Junta Electoral de Zona de Murcia.
Don Miguel Pardo Domínguez.
Don Manuel Martínez Ripoll.

Junta Electoral de Zona de Mula.
Don Ginés Montalbán Soriano.
Don Rafael Joaquín Páez Mora.

Junta Electoral de Zona de Lorca.
Don Pedro Hernández Bravo.
Don Luis Aragón Villodre.

Junta Electoral de Zona de Cieza.
Don Joaquín Martínez Salmerón.
Don Francisco Guardiola Torres.

Junta Electoral de Zona de Cartagena.
Don Diego Bonilla Serrano.
Don Ginés Jorquera Mínguez.

Junta Electoral de Zona de Caravaca.
Doña Concepción Velasco Moreno.
Don José María Gómez López.

Junta Electoral de Zona de Yecla.
Don Pascual López Ibáñez.
Don José Cutillas García.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo a veinticuatro de febrero del dos mil.—La Presidenta, María Jover Carrión.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2068 Juicio ejecutivo número 340/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a siete de febrero del año dos mil.

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 340/1999, promovidos por Fondo de Garantía Salarial, representado por Procurador y dirigido por Letrado, contra Banco Santander Central Hispánico, S.A., Hermanos Martínez Torralba, S.L., José Martínez Torralba, Gloria Abellán Martínez, Antonio Martínez Torralba e Isabel Selma Montalbán, personado el Banco Santander Central Hispánico con el Procurador Sr. Lozano Conesa, declarándose rebeldes el resto de los demandados sobre tercería de mejor derecho.

Fallo:

Que procede estimar la demanda incidental, de tercería de mejor derecho, interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial, en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado, bajo el número 283/1995 a instancias del Banco Santander Central Hispánico, contra la entidad Hermanos Martínez Torralba, S.L., y debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora a reintegrarse de su crédito con preferencia a la ejecutante, Banco Santander Central Hispánico, S.A., con el importe que se obtenga en su día de los bienes embargados a la entidad Hermanos Martínez Torralba, S.L.

No se hace expreso pronunciamiento sobre costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución y una vez firme llévase testimonio de la misma a los autos 283/1995, seguidos ante este Juzgado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a once de febrero del año dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2107 Juicio Art. 131 L.H. número 176/1999.

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 176/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria Caja Postal y Banco Hip., contra José Páez Escolar, Carmen Conesa Fructuoso, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de abril a las 9,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de mayo, a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de junio a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Número ochenta y siete. Piso primero, tipo H, del portón número seis, destinado a vivienda y distribuido en diferentes dependencias, con una superficie útil de noventa metros cuadrados.

Linda: Por el frente, con vuelo de la calle sin nombre; por la derecha entrando, con rellano y caja de escalera y la vivienda tipo F en esta misma planta y de este mismo portón; por la espalda, con vuelo del patio del edificio, y por la izquierda, con la vivienda tipo «A», en esta misma planta del portón número cinco.

Tiene como anexo la plaza de aparcamiento número ciento noventa y uno, en el sótano nivel uno, que tiene una superficie útil

de veinte metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el frente, con zona de acceso y maniobra; por la derecha entrando, con zona de acceso y maniobra; por la espalda, con la plaza de aparcamiento número ciento noventa, y por la izquierda con la plaza de aparcamiento número ciento noventa y dos.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, tomo 2.389, libro 392 sección de San Antón, folio 37, finca número 36.615.

Tipo de subasta: 9.300.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiuno de enero del dos mil.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

2073 Juicio de faltas número 119/99-P.

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 119/99, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 4 de febrero del 2000, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Said Owkrim, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, a Said Owkrim, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a siete de febrero de dos mil.—La Magistrada-Juez, Pilar Ordóñez Martínez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

2069 Juicio de faltas número 441/98-P.

Cédula de notificación

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 441/98, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 4 de febrero del 2000, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Santiago Franco Leemhuis, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Santiago Franco Leemhuis, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a siete de febrero de dos mil.—La Magistrada-Juez, Pilar Ordóñez Martínez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

2063 Autos número 489/99. Ejecución número 31/2000.

Don Matías Manuel Soria-Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 489/99, seguidos en este Juzgado, hoy sobre ejecución número 31/00, se ha dictado lo siguiente:

Propuesta de providencia S.S.^a el Secretario Judicial doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena a veintiséis de enero de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante Ibermutuamur, regístrese, y requiérase a Terrazos Lobosillo, S.A., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días, la cantidad de 120.000 pesetas, que reclama el ejecutante en concepto de principal, más la de 24.000 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama conforme a lo previsto en el artículo 1.447 y siguientes de la LEC.

Y de estar la ejecutada en ignorado paradero, requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial. M. Soria Fernández-Mayoralas. R.E. Nicolás Nicolás. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a veintiséis de enero de dos mil.—Ilustrísimo señor Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2061 Autos número 260/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 260/99, recurso 93/99, a instancia de Mercedes Raja

Vivo, sobre incapacidad, contra el demandado José Carlos Fernández Valdueza y otros, que se halla en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia señora Nicolás Nicolás.

En Cartagena a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito de interposición fórmese con el mismo, pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, el recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite, y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación (artículo 195 de la LPL), elévense las actuaciones, con atento oficio al citado Tribunal para la sustitución del mismo. Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición en el término de tres días. Así lo propongo a S.S.^a, para su conformidad. Conforme.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José Carlos Fernández Valduez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a nueve de febrero de dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

2124 Autos número 462/99. Recurso número 104/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 462/99, recurso 104/99, a instancia de Antonio Vicente Alonso Serrano, sobre despido, contra la entidad Permutar, S.L. y otros, que se hallan en paradero desconocido, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia señora Nicolás Nicolás.

En Cartagena a veintiséis de enero del dos mil. Por presentado el anterior escrito de interposición, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite y transcurrido dicho plazo háyase o no presentado impugnación (Art. 195 de la LPL), elévense las actuaciones con atento oficio al citado Tribunal para la sustanciación del mismo. Contra esta

resolución podrá interponer recurso de reposición en el término de tres días. Estése a recibir el edicto de fecha 15-9-99. Así lo propongo a S.S.^a, para su conformidad. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Permutar, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a dieciséis de febrero del dos mil.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

2070 Autos número D-123/99. Ejecución número 6/0.

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución con el número 6/2000, seguido a instancia de Antonio Merlo Rubio, contra Estructuras García e Hijos, S.L., en la cual se ha dictado auto con fecha 13-1-00, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 242.631 pesetas de principal, más 10.000 pesetas de intereses y 24.263 pesetas presupuestadas para costas sin perjuicio de ulterior liquidación.

B) Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de trabar, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL) sin perjuicio de su ejecutividad. Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social número Dos. Doy fe. Llegible. Rubricados. Es copia».

Y para que así conste y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada Estructura García e Hijos, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a catorce de febrero de dos mil.—El Secretario, César Cánovas Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

2071 Autos número D-496/98. Ejecución número 177/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Kathya Correia

Molina, contra la empresa Carlos Marín García (Kiosco Marín), sobre despido, en las que con fecha 10-12-99, se ha dictado propuesta de providencia y tasación de costas y liquidación de intereses con el siguiente tenor literal:

Tasación de costas. Que practica don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena (Murcia) en el proceso número D-496/98, ejecución 177/99 seguida a instancias de Kathia Correia Molina, sobre despido.

1. Honorarios Letrado, según minuta 40.000 pesetas ... costas de recurso de apelación. Total tasación de costas ... liquidación de intereses. Que practica el Sr. Secretario de este Juzgado en los autos de referencia, con el siguiente resultado: Principal reclamado: 627.512. Intereses. Intereses legales desde 30-10-98 al 31-12-98 al 7,5% = 7.936, desde 1-1-99 al 10-12-99 al 6,25% = 36.808. Total intereses 44.744. Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses las expresadas, cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas y cuarenta mil pesetas s.e.u.o.

Y para que así conste expido y firmo la presente en Cartagena a diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. El Secretario. Propuesta de providencia Secretario Sr. Cánovas-Girada Molina. En Cartagena a diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Y por practicada la anterior liquidación de intereses y tasación de costas por el Sr. Secretario, dése traslado de la misma a las partes, comenzando por la condenada al pago, para que en el plazo de tres días aleguen lo que a su derecho convenga, apercibiéndoseles de que caso de nada manifestar, se le tendrá por conformes con la misma.

Así lo propongo a S.S.^a I. de lo que doy fe. Siguen firmas.

Y en fecha 22-11-99, se dictó auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Que declaro extinguida, a fecha 30 de noviembre de 1998, la relación laboral que unía a la ejecutante doña Kathia Correia Molina y a la empresa don Carlos Marín García (Kiosco Marín).

Asimismo, acuerdo que la referida empresa abone al ejecutante la cantidad de seis mil ochenta pesetas (6.080 pesetas) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar los salarios de trámite fijados en sentencia y que ascienden a la cantidad total de seiscientos veintiuna mil cuatrocientas treinta y dos pesetas (621.432 pesetas) por el periodo que va desde el 26 de julio de 1998 hasta el 30 de noviembre de 1998.

Una vez entregadas a la ejecutante las cantidades señaladas, practíquese por el Secretario Judicial diligencia de liquidación de intereses ejecutorios (artículo 921 L.E.C.) y requiérase a la empresa condenada para que abone las cuarenta mil (40.000 pesetas) que, en concepto de costas, la fueron impuestas en suplicación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoseles saber que esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de reposición, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación a la empresa Carlos Marín García (Kiosco Marín), en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de

anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a diez de febrero del año dos mil.—El Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

2060 Demanda 629/1999. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200445/1999.

Materia: Ordinario. Reclamación de salarios.

Demandante: María del Carmen Hernández Navarro.

Demandado: Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., Fogasa.

Diligencia: En Cartagena a diez de febrero del dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 629/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Hernández Navarro, contra la empresa Manufacturas Textiles Costa Calida, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Hernández Navarro, contra la empresa «Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L.», condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de doscientas sesenta y seis mil quinientas treinta y dos pesetas (266.532 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de Derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diez de febrero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

2044 Menor cuantía número 99/99.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 99/99, se tramitan autos de menor cuantía a instancia de Banco de Murcia, S.L., en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En Cieza a diecisiete de enero de dos mil. Vistos por la Sra. doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido, los presentes autos de menor cuantía registrados con el número 99/99 de los asuntos civiles de este Juzgado, siendo partes Banco de Murcia, S.A., como demandante, asistida del Letrado Sr. Manresa y representada por la Procuradora, Sra. Piñera, y como demandada la mercantil Condelsur 17 S.L., se procede, en nombre de S.M. El Rey a dictar la presente resolución y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Banco de Murcia, S.A., contra la mercantil Condelsur, 17 S.L., debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento financiero (leasing) número 44015350306410 suscrito por las partes en fecha 12 de diciembre 1996, declarando la plena propiedad de los bienes objeto del contrato al Banco de Murcia, S.A., imponiendo a la demandada la obligación de restituir de inmediato a la actora los bienes muebles objeto del contrato. Que debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 354.912 pesetas, más el importe de cuantos plazos pactados venzan desde la fecha en que se debió efectuar la entrega hasta que ésta realmente se produzca, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes. Así por esta mi sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Audiencia Provincial de Murcia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Condelsur 17 S.L., cuyo último domicilio lo fue en Cieza, calle Gran Fia, 1-bajo, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Cieza a tres de febrero de dos mil.—La Juez sustituta, María del Carmen Torres Buitrago.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Lorca

2108 Pieza separada de quiebra sección 1.ª 467/1999-s (JA).

Número de identificación único: 30024 1 0100435/2000.
Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 1.ª 467/1999-s (JA).

Sobre: Pieza separada de quiebra sección 1.ª

De: Transportes Cobarro, S.L.

Procurador: Juana María Bastida Rodríguez.

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca, de fecha 3-2-2000, dictado en el juicio voluntario de quiebra de Transportes Cobarro, S.L., instado por la Procuradora doña Juana-María Bastida Rodríguez, en

representación de Transportes Cobarro, S.L., se ha declarado en estado de quiebra a Transportes Cobarro, S.L., quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Salvador Paredes Quiñonero y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al quebrado para que lo manifieste al señor Comisario don Domingo Correas Manzanares entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Lorca a siete de febrero del dos mil.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

2056 Juicio ejecutivo número 354/1999-C. Cédula de citación de remate.

Número de identificación único: 30027 1 0301950/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 354/1999-C.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Faveco, S.L.

Procurador: José María Sarabia Bermejo.

Contra: Marcos Navarro Celdrán.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Marcos Navarro Celdrán a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 753.664 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 350.000 pesetas.

En Molina de Segura a dos de febrero de dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

2072 Juicio de faltas 286/1999.

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 286/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Molina de Segura a quince de julio de 1999.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura, habiendo visto el juicio de faltas número 286/99, procede a dictar la presente resolución:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José M.^a García Ramírez, Jesús Pagán García, Antonio Ponce López y Vicente Mármol Giménez, de la falta de lesiones de la que venían siendo acusados, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Javier Torralba Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura a cinco de febrero de dos mil.—La Secretaria, María José Barceló Moreno.

Primera Instancia número Uno de Mula

2403 Menor cuantía número 122/1998.

Número de identificación único: 30029 1 0100244/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 122/1998.

Sobre menor cuantía.

De don Manuel López Ferrer.

Procurador don José Iborra Ibáñez.

Contra herederos de José María Abellán Llamas, Miguel Monreal del Toro y esposa, Antonio Botía García y esposa, Comunidad de Propietarios edificio Victoria, Mercantil Inmuba.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Mula a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Sr. don Antonio Alcázar Fajardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 122/98 promovidos a instancia de don Manuel López Ferrer, representado por el Procurador don José Iborra Ibáñez y defendido por el Letrado don Mariano Rizo Ruiz frente a Comunidad de Propietarios del edificio Victoria sito en calle Emeterio Cuadrado, 13 de Mula, en la persona de don Salvador Gutiérrez Egea, representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y defendido por el Letrado don Evaristo Llanos Sola; frente a Inmuba, S.A., en situación personal de rebeldía, frente a herederos de don José María Abellán Llamas, representados por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y defendidos por el Letrado Sr. Martínez-Escribano Gómez; frente a don Miguel Monreal del Toro y frente a don Antonio Botía García representados por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y defendidos por el Letrado don José Abellán Tapia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Iborra Ibáñez en nombre y representación de don Manuel López Ferrer frente a don Miguel Monreal del Toro, don Antonio Botía García e Inmuba, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de 872.140 pesetas, más intereses legales y costas. Asimismo, desestimando la demanda interpuesta por el citado Procurador

contra la Comunidad de Propietarios del edificio Victoria sito en calle Emeterio Cuadrado, 13 de Mula y contra herederos de don José María Abellán Llamas, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos efectuados en su contra. No ha lugar a imposición de las costas ocasionadas por su intervención.

Contra esta sentencia se podrá imponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha que obra en el encabezamiento de la presente resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inmuba, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mula a diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2039 Procedimiento menor cuantía 413/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento menor cuantía 413/98, seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Edificio Ciudad 15, S.L., contra Construcciones Belmonte y Murcia, S.L. (legal representante), sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 768

En Murcia a 11 de noviembre de 1999.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 413/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante Edificio Ciudad 15, S.L., con Procurador don José María García-Ripoll Montijano, y de otra, como demandado, Construcciones Belmonte y Murcia, S.L. (legal representante), declarado en rebeldía, sobre menor cuantía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don José María García-Ripoll Montijano, en nombre y representación de Edificio Ciudad 15, S.L., contra Construcciones Belmonte y Murcia, S.L. (legal representante), condeno al demandado a que pague al actor diez millones ochocientos treinta y seis mil ciento cuatro pesetas, intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Construcciones Belmonte y Murcia, S.L. (legal representante), extiendo y firmo la presente en Murcia a 27 de enero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2111 Juicio ejecutivo número 764/1999. Cédula de citación de remate.

Número de identificación único: 30030 1 0101079/1999.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 764/1999.
 Sobre: Juicio ejecutivo.
 De: Eurotubo, S.L.
 Procurador: Carmen Rosagro Sánchez.
 Contra: Márquez y Díaz y Madrid, S.A.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Márquez y Díaz y Madrid, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.275.048 pesetas.
 Intereses, gastos y costas: 300.000 pesetas.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a la demandada que se ha expresado, extendiendo el presente en Murcia a doce de enero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

2109 Juicio ejecutivo número 704/99.

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 704/99, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a catorce de enero del dos mil.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora doña Carmen Rosagro Sánchez y de otra como demandada Mercantil Lozano Neumáticos, S.A. y Manuel Vázquez Coratelo y María Isabel Lozano Martín, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Mercantil Lozano Neumáticos, S.A. y Manuel Vázquez Coratelo y María Isabel Lozano Martín, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de

la cantidad de tres millones quinientas cincuenta y cinco mil trescientas setenta pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados Mercantil Lozano Neumáticos, S.A. y Manuel Vázquez Coratelo y María Isabel Lozano Martín, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a cuatro de febrero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

2057 Expediente de dominio. Exceso de cabida 69/2000.

N.I.G.: 30030 1 0200213/2000.
 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 69/2000.
 Sobre: Expediente de dominio. Exceso de cabida.
 De: Francisca López Gómez.
 Procurador: Juana María Guirao Lavela.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 69/2000 a instancia de Francisca Gómez Gómez, expediente de dominio para la inscripción de la mayor cabida de las siguientes fincas: Trozo de tierra de secano sita en Sangonera la Seca, sitio de la Cuesta Blanca, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al tomo 368, libro 51, sección 12, folio 106, finca número 4.473, inscripción 1.^a

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a tres de febrero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2112 Cognición número 757/91. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que por copia se acompaña para que en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se inserte para la notificación de los demandados en paradero desconocido, el encabezamiento de la misma, así como el fallo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Diego José Romero Sánchez y Pizzathor, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diez de febrero del dos mil.—El Secretario.

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilustrísimo señor don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia, habiendo visto los presentes autos número 757/91, promovidos a instancias de María del Rosario Contreras Nadal, y en su representación el Procurador de los Tribunales José Martínez Laborda, y en su defensa el Letrado Antonio García Montes, contra Pizzathor, S.L. (Pizzería Pizaaqueen) y diego José Romero Sánchez, hallándose en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo

Que estimo la demanda formulada por el Procurador señor Martínez Laborda, en nombre y representación de María del Rosario Contreras Nadal, contra Diego José Romero Sánchez y Pizzathor, S.L., declarados en rebeldía, condeno a los referidos demandados a que abonen a la actora, por los conceptos reclamados en demanda, la cantidad de 331.978 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda y al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevee el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Primera Instancia número Seis de Murcia**2055 Tercería de dominio número 218/98, dimanante de autos de juicio ejecutivo 544/92.**

Número de identificación único: 30030 1 0601008/1999.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 218/1998.

Sobre: Tercerías en juicio de menor cuantía. MNC.

De: Isidoro López Briones Reverte, Miguel Ángel López Briones Reverte.

Procurador: Aurelia Cano Peñalver.

Contra: Delia López Briones Reverte, S.A. de Moda Plural.

Procurador: Josefa Gallardo Amat.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 218/98, se tramita tercería de dominio, dimanante de los autos de juicio ejecutivo 544/92, de este Juzgado, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia en fecha 13 de octubre de 1998, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

El Ilustrísimo señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio 218/98, promovidos por la Procuradora señora Cano Peñalver, en nombre y representación de Isidoro López Briones Reverte y Miguel Ángel López Briones Reverte, defendida por el

Letrado señor Reverte de Luis, contra Moda Plural, S.A. y Delia López Briones Reverte.

Fallo

Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora señora Cano Peñalver, en nombre y representación de Isidoro y Miguel Ángel López Briones Reverte, contra Moda Plural y Delia López Briones Reverte, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado en la misma, y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandante.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a interponer por medio de escrito ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la A.P. de Murcia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Delia López-Briones Reverte, se extiende la presente para que sirva de notificación por medio de edicto.

Murcia a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Instrucción número Seis de Murcia**2059 Juicio de faltas 1.025/99-C-A.**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 1.025/99, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a 16 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por el Ilustrísimo señor don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por circulación sin seguro obligatorio, en el que han sido partes: como denunciante Policía Local de Murcia y como denunciado don Fernando González Rino y el M. Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Fernando González Rino, como autor responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio, ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de mil pesetas, y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Fernando González Rino, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a catorce de enero de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

2117 Autos número 533/1999.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 533/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Bayona Ortega, Miguel Ángel Pastor San Nicolás y Julián Andújar Buitrago contra la empresa Paimasa 2000, S.L., Semycoin, S.L., Fogasa; S.B. Promociones y Construcciones 2002, S.L. y Francisco Pacheco Martínez, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiocho de marzo del dos mil a las 9,10 ante la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial el Administrado único de S.B. Promociones y Construcciones 2002, S.L., don José Sánchez Belando, con apercibimiento de poder tenerlo por confeso, y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que sirva de citación en legal forma a Paimasa 2000, S.L., Semycoin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 14 de febrero del 2000.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Tres de Murcia

2116 Autos número 899/1999. Cédula de citación.

Diligencia: En Murcia a 27 de enero del dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Juan Miguel Jiménez Sánchez, Gestión y Servic. de Promoc. Alfasas, S.L., Comur-98, S.L., Baltasar Chacón Sánchez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de citación

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 899/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Miguel Jiménez Sánchez, contra la empresa Gestión y Servicios de Promoción Alfasas, S.L., Comur-98, S.L., Baltasar Chacón Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilustrísimo señor Martínez Moya. En Murcia a dieciséis de febrero del dos mil. Dada cuenta

el anterior escrito presentado por la parte demandante, únase a los autos de su razón y visto su contenido, cítese por edictos a la mercantil Comur 98, S.L., manteniéndose los actos de juicio señalados para el próximo día 13 de abril del dos mil, a las 9,30 horas de su mañana. Lo acuerda, manda y firma, S.S.ª Ilustrísima. Doy fe. Ante mí.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Comur-98, S.L., ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a dieciséis de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Cinco de Murcia

2119 Autos número 4/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 4/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Cutillas Rubio contra la empresa Antonio García Mata, Pedro García Mata, Francisco Lozano Mata, Pascual Lozano Mata, Jerónimo Lozano Mata, José Antonio Fernández Lozano, Fuensanta Fernández Lozano, Carmen Quiles Orozco, Cinta García Lidón, Carmen García Lidón, Clotilde Pérez Alacid, herederos de Juan Cascales Font, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. S. S.ª La Secretaria Judicial. Doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a uno de febrero del dos mil.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, s/n, el día 2 de marzo del 2000 a las 12,30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no sse presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Dése traslado de la demanda al Ministerio Fiscal.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme. Imo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan Antonio Cutillas Rubio, Antonio García Mata, Pedro García Mata, Francisco Lozano Mata, Pascual Lozano Mata, Jerónimo Lozano Mata, José Antonio Fernández Lozano, Fuensanta Fernández Lozano, Carmen Quiles Orozco, Cinta García Lidón, Carmen García Lidón, Clotilde Pérez Alacid, herederos de Juan Cascales Font, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a quince de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Cinco de Murcia

2121 Autos número 657/1999. Ejecución número 3/2000. Cédula de citación.

Diligencia: En Murcia a siete de febrero del dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de citación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Ortuño Noguera, contra la empresa Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

En la ciudad de Murcia a dieciocho de enero del dos mil. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución, junto con los documentos que se acompañan, regístrese en los libros de su clase y fórmense los correspondientes autos de ejecución. S.S.^a por ante mí, el Secretario, dijo: Procédase a la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., en cuantía suficiente a cubrir la suma de doscientas veintiuna mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (221.468 pesetas), en concepto de principal reclamado, más la de treinta y siete mil seiscientos cincuenta pesetas (37.650 pesetas) que para costas, gastos e intereses legales, se presupuestan, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos

están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o Derechos del deudor, en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a siete de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2122 Demanda número 755/1999. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 755/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Molina Molina, contra la empresa Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L., Composiciones Químicas de Murcia, S.L., César Martínez Salcedo, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice:

Estimar parcialmente la demanda promovida por doña Eva María Molina Molina, condenando a la empresa Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L., a que abone a aquélla la cantidad de un millón noventa y ocho mil pesetas. Declarando la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial hasta la cantidad de quinientas dos mil ochocientas cuarenta y seis pesetas y dentro de los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Procediendo la absolución de la empresa Composiciones Químicas de Murcia, S.L. y de César Martínez Salcedo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a César Martínez Salcedo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2120 Demanda número 30/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 30/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Hernández Alcántara contra la empresa Gestión y Servicio de Promociones Alfasa, S.L., Andrés Cabañas Periañez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. S. S.^a La Secretaria Judicial. Doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a dieciocho de febrero del dos mil.

Habiendo sido devuelta la cédula de citación con la reseña de «ausente» y visto el estado general de las actuaciones, se acuerda la suspensión del acto de conciliación y/o juicio señalado para el día 28-2-00 a las 10,15 horas, efectuándose nuevo señalamiento para el día 14 de marzo del 2000 y hora de las 9,30. Líbrese oficio a la policía Local de Murcia para que averigüen el domicilio de Andrés Cabañas Periañez y le citen para juicio el día y hora arriba indicados.

Al mismo tiempo cítese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a Andrés Cabañas Periañez y a la empresa Gestión y Servicio de Promociones Alfasa, S.L., para juicio y a don Andrés Cabañas Periañez para confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer el día señalado se le tendrá por confeso.

Notifíquese esta resolución.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gestión y Servicio de Promociones Alfasa, S.L., Andrés Cabañas Periañez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a dieciocho de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Cinco de Murcia

2118 Demanda 635/1999.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 635/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dirección General de Trabajo contra la empresa Fundemur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo fallo dice:

Desestimar la demanda promovida por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma, y en consecuencia absolver a la empresa Fundemur, S.L., y que afecta a los trabajadores José Gracia Guirao, Jesús Pastor Carbonell y Santiago Guirao González.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gracia Guirao, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Cinco de Murcia

2123 Autos número 896/1999. Ejecución número 97/1999. Cédula de notificación.

Diligencia: En Murcia a catorce de febrero de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Comercial Suministros Sureste, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen López Gómez, contra la empresa Comercial Suministros Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto

En Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Hechos

Único: Por turno de reparto ha tenido entrada en este Juzgado escrito de doña Carmen López Gómez y don Daniel Fenoll Carbonell, solicitando la ejecución de lo convenido en el acto de conciliación celebrado ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, al que se acompaña la correspondiente certificación del acta. Vistos los preceptos...

Dispongo: Se acuerda la ejecución de lo convenido en el acto de conciliación celebrado ante el S.M.A.C. por cuantía de quinientos veintidos mil pesetas (522.000 pesetas) de principal adeudadas por Comercial Suministros Sureste, S.L., más ochenta y ocho mil setecientos cuarenta pesetas (88.740 pesetas) presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria.

Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Advértase

al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia. Se advierte...»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Suministros Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a catorce de febrero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2067 Demanda 813/1999.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 813/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Bernal Martínez, contra la empresa Fogasa, Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice:

Estimar la demanda promovida por don José Bernal Martínez, condenando a la empresa Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., a que abone a aquél la cantidad de 750.058 pesetas más 75.058 pesetas, de interés por mora.

Codenando al Fondo de Garantía Salarial con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Bernal Martínez, Fogasa, Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Cinco de Murcia

2066 Demanda 807/1999.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 807/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Bedmar Giménez, contra la empresa Claudio J. y Barranda, S.L., Claudio José Martínez González, Maderas Alcantarilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

La siguiente sentencia cuyo fallo dice:

Estimar la demanda promovida por don Rafael Bedmar Jiménez y en consecuencia, condenar solidariamente a las empresas Claudio J. y Barranda, S.L. y Maderas Alcantarilla, S.L., a que abonen a aquél la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesetas. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Procediendo la absolución de don Claudio José Martínez González.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Claudio J. Martínez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de febrero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Cinco de Murcia

2065 Demanda número 656/1999.

N.º Autos: Demanda 656/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Isidoro Gómez Mengual, Alonso Gómez Mengual, Ángel Guillamón López López, Maderas Alcantarilla, S.L. y otros.

Diligencia. En Murcia a once de febrero de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hace constar que, intentada la notificación a Ángel Guillamón López, Alfonso Soto Carnicer, Juan I. Navarro Aroca, Fernando Fuentes Saura, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 656/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dirección General de Trabajo contra la empresa Isidoro Gómez Mengual, Alonso Gómez Mengual Mengual, Ángel Guillamón López López, Maderas Alcantarilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Sentencia, cuyo fallo dice:

Estimar la demanda promovida de oficio por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y en consecuencia, debo declarar y declaro hechos en fraude de Ley los contratos de trabajo realizados por la empresa Maderas Alcantarilla, S.L., con los trabajadores reseñados en el antecedente de hechos probados primeros de la presente sentencia. Condenando a la referida empresa y trabajadores referidos a estar y pasar por la presente resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isidoro Gómez Mengual Mengual, Alonso Gómez Mengual Mengual, Dirección General de Trabajo, Maderas Alcantarilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de febrero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

2062 Demanda número 658/1999.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 658/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dirección General de Trabajo, contra la empresa Antonio Fernández Campillo Campillo, Construcciones Hijos de Pedro Palazón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice:

Estimar la demanda promovida de oficio por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Región de Murcia. Y en consecuencia, debo declarar y declaro hecho en fraude de Ley el contrato de trabajo realizado por la empresa constructiva Hijos de Pedro Palazón, S.L., con el trabajador Antonio Fernández Campillo, realizado el 4-11-1998.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Fernández Campillo, Construcciones Hijos de Pedro Palazón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de febrero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

2064 Demanda número 798/1999.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 798/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña

María Cortés Cano Ruiz contra la empresa Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., Centro Especial de Empleo Textil Murcia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo dice: Estimar la demanda promovida por don Pedro Jesús Martínez Ruiz, condenando solidariamente a las empresas Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L. y Centro Especial de Empleo Textil de Murcia, S.L., a que abonen a la referida señora la cantidad de quinientas setenta y tres mil doscientas sesenta y ocho pesetas. Condenando a Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas Murcianas de Hostelería, S.L., Centro Especial de Empleo Textil Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de febrero del dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

—

Primera Instancia número Dos de San Javier

2053 Menor cuantía número 331/96.

Doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 331/96, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Comunidad de Propietarios Hawai-3, contra Nothin New, S.L. (legal representante Benito Gómez Fernández), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de mayo del 2000 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-15-0331-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán

subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de junio del 2000 a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de julio del 2000 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Finca 37.434: Urbana, número 161. En el término municipal de San Javier, «Hacienda de La Manga de San Javier», en el complejo urbanístico denominado «Urbanización Parque Pedrucho, cuarta fase», vivienda tipo F en planta 12, designada con el número 60, portal número 2.

Tiene una superficie construida, incluyendo servicios comunes de 149,17 m².

Linda: Al frente, con rellano y caja de escalera hueco de ascensor y su terraza; derecha entrando e izquierda, vuelo de zonas comunes, y al fondo, vivienda tipo A, portal número 3, de la subfase 2.^a

Tiene una terraza descubierta ubicada sobre la cubierta de la vivienda E de su mismo portal, con una superficie de 105,88 m².

Tiene además el derecho al uso y disfrute del suelo de la terraza ubicada sobre su vivienda con una superficie de 171,80 m².

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, folio 83 vuelto, libro 676, finca 37.434.

Valor de tasación: 21.148.082 pesetas.

—Finca 37.138: Urbana, número 13. En el término municipal de San Javier, «Hacienda de La Manga de San Javier», en el complejo urbanístico denominado «Urbanización Parque Pedrucho, cuarta fase».

Plaza de garaje señalada sobre el pavimento con el número 13, en planta sótano, (-3). Tiene una superficie construida, incluyendo fondo, subsuelo de la parcela.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, folio 8, libro 460, finca 37.138.

Valor de tasación: 1.392.695 pesetas.

Dado en San Javier a once de febrero del dos mil.—La Juez sustituta.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

2110 Juicio Art. 1313 L.H. número 201/99. Cédula de notificación.

Número: 201/99.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De: Banco del Comercio, S.A.

Procurador: Rosa Nieves Martínez Martínez.

Contra: Juan Ignacio Ruiz Muguruza y Estrella del Mar Corsani Guerra.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez sustituta doña Matilde Mengual Befan.

En San Javier a uno de febrero del dos mil.

El anterior escrito presentado por la Procuradora señora Martínez Martínez, únase a los autos de su razón.

Se tienen por hechas las alegaciones contenidas en el escrito presentado, y según lo solicitado practíquese el requerimiento al demandado don Juan Ignacio Ruiz Muguruza a fin de que en el plazo de diez días, haga pago de las responsabilidades reclamadas, 4.922.224 pesetas de principal, más 1.330.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en la finca hipotecada, dúplex tipo «F», con el número 70, a efectos de la urbanización, situado en la fase 4.^a del conjunto residencial «Aldeas de Taray-Club», Polígono «H», La Manga del Mar Menor (San Javier), publicándose además en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y de Madrid, edictos que se entregarán a la Procuradora señora Martínez Martínez para su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan Ignacio Ruiz Muguruza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a uno de febrero del dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

2114 Juicio de faltas número 260/1999.

Número de identificación único: 30035 2 0300019/2000.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 260/1999, se ha acordado citar a Del Has Es Houl y Abdelkader Lakhdim.

La Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier ha acordado citar a Uds. a fin de que el próximo día dos de mayo a las diez horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas número 260/99, seguido por injurias, en calidad de denunciados.

Se les hace saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrán acudir asistidos de Letrado, si bien ni es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá

imponérsele una multa, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Del Has Es Houl y Abdelkader Lakhdim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en San Javier a dieciséis de febrero del dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

2115 Juicio de faltas número 114/1999.

Número de identificación único: 30035 2 0301397/1999.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 114/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En San Javier a cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos en juicio oral y público por doña Rosario Gómez Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 114/99, por amenazas, y en el que han sido partes doña Dolores Villena Ruiz, como denunciante y don José Antonio Sánchez González como denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos, a don José Antonio Sánchez González de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Antonio Sánchez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a quince de febrero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia de Yecla

2045 Expediente de dominio inmatriculación número 295/90.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: En el procedimiento expediente dominio inmatriculación 295/90 a instancias de Mario Yago Esteve contra Pedro Puche Ruiz y otros, sobre expediente dominio inmatriculación, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de trescientas noventa mil una pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a don Pascual Yagüe Ortuño y Josefa Andrés Morales en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días puedan impugnarla.

Dado en Yecla a catorce de enero de dos mil.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

2113 Recurso número 1.401/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso contencioso administrativo número 1.401/98, a instancia de Akkacha Sahnine contra el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que se ha dictado auto de fecha 16 de junio de 1999, cuyo tenor literal de la parte dispositiva es la siguiente:

La Sala acuerda: El archivo del recurso 1.401/98, seguido por Akkacha Sahnine por no haber comparecido en el recurso con los requisitos legales, sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma se podrá interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días ante este mismo Tribunal.

Y para que sirva de notificación al recurrente Akkacha Sahnine que se encuentra en paradero desconocido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 269 de la L.E. Civil, expido el presente.

Dado en Murcia a quince de febrero del dos mil.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Instrucción número Ocho de Palma de Mallorca.

2058 Juicio de faltas 331/1999.

Doña María Nieves Afán de Rivera Jiménez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Ocho de Palma de Mallorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 331/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Palma de Mallorca a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Vistos en juicio oral y público por mi, María Magdalena Ferreté Solé, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas 311/99, sobre injurias-amenazas, incoados a consecuencia de denuncia suscrita por Mónica Fernández Martínez, contra Tomás Hernández Blaya, no habiendo sido parte el Ministerio Fiscal por entender que los hechos eran cuestión meramente privada, y

Fallo

Que debo absolver y efectivamente absuelvo libremente a Tomás Hernández Blaya de las presentes actuaciones penales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Blaya Tomás Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Palma de Mallorca a catorce de febrero de dos mil.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2337 **Aprobado inicialmente el estudio de detalle para ordenación de volúmenes con superación del fondo máximo.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Sr. Alcalde, con fecha 24 de febrero del 2000, el estudio de detalle para ordenación de volúmenes con superación del fondo máximo, en calle Fuensanta, 40, espalda a calle Inmaculada, promovido por Aguileña de Contratas, S.L., el expediente de su razón, se expone a información pública por plazo de quince días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6 y presentarse por cualquier persona y por escrito, las alegaciones y observaciones que se consideren procedentes.

Águilas, 24 de febrero de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Bullas

2025 **Aprobación del dibujo-proyecto de bandera para el municipio de Bullas.**

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2000, la memoria justificativa y el dibujo-proyecto de bandera para este municipio. Dicha documentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/88, de Régimen Local de la Región de Murcia, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 2, por plazo de un mes, al objeto de que las personas interesadas lo examinen y presenten las sugerencias y reclamaciones que tengan por conveniente.

Bullas, 10 de febrero de 2000.—El Alcalde, P.D., Jesús López Gutiérrez.

Caravaca de la Cruz

2221 **Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Caravaca de la Cruz.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de diciembre de 1999, aprobando inicialmente el **Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Caravaca de la Cruz**, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento el Reglamento aprobado, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Caravaca de la Cruz.

Artículo 1.- Regulación del servicio.

1.1. La explotación de la Estación de Autobuses de Caravaca de la Cruz, sita en Avda. de la Constitución, de esta Ciudad, se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Objeto y utilización de la Estación de Autobuses.

2.1. La Estación de Autobuses tiene por objeto concentrar en la misma los servicios de salida, llegada y tránsito, con parada en Caravaca de la Cruz, de autobuses de servicios de transporte público regular de viajeros, equipajes y encargos, siempre que reúnan las condiciones y requisitos establecidos reglamentariamente.

2.2. La utilización de la Estación será preceptiva, en los términos establecidos en las disposiciones legales vigentes, para todos los vehículos que presten servicios regulares interurbanos a la Ciudad, con excepción de los de corto recorrido que por la modalidad de su prestación sean asimilables a los urbanos.

2.3. Siempre que la capacidad del centro lo permita, y previa autorización municipal, se podrá utilizar la Estación, además, para servicios distintos a los establecidos en el apartado 2.º anterior, tanto regulares como discrecionales.

Artículo 3.- Tarifas por la utilización de los servicios.

3.1. La prestación de servicios por la Estación de Autobuses podrá determinar la percepción de las correspondientes tarifas, que, en su caso, deberán ser autorizadas por el órgano autonómico competente.

3.2. Dichas tarifas podrán ser revisadas en idéntica cuantía porcentual a la que sea de aplicación a los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, previa aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAPÍTULO II

De la explotación del servicio

Artículo 4.- Estacionamiento de vehículos.

4.1. La operación de llegar y entrar un autobús a su dársena de estacionamiento, con el fin exclusivo de desocuparlo de viajeros, deberá realizarse en el plazo máximo de diez minutos, disponiendo el vehículo de un máximo de otros cinco minutos para salir de la Estación. El incumplimiento de este plazo dará lugar al devengo de la tarifa correspondiente por alquiler de dársena para aparcamiento.

4.2. Los autobuses de frecuencia reducida deberán estar estacionados en el andén de salida veinte minutos antes de la hora fijada para la misma, salvo causas de fuerza mayor.

4.3. En el supuesto de que, por circunstancias especiales, se produzca un aumento en el número de vehículos de una expedición, sin alteración del horario establecido, todos ellos dispondrán de igual tiempo de estacionamiento, siempre que así lo aconsejen las necesidades derivadas del mayor número de viajeros y las posibilidades de la Estación lo permitan.

4.4. Sin perjuicio del obligado cumplimiento de los tiempos fijados en los apartados anteriores para la entrada y salida de vehículos, el encargado o responsable del servicio podrá aumentar o disminuir la duración del estacionamiento por causas

justificadas, o cuando la intensidad del tráfico lo permita o requiera, siempre que no se ocasionen dilaciones en los demás servicios ni se entorpezca la circulación.

Artículo 5.- Entrada, salida y permanencia de vehículos.

5.1. La entrada y salida de los autobuses en la Estación se efectuará por los lugares y en la forma que se determine, de conformidad con el proyecto de establecimiento de la Estación aprobado por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.2. Los autobuses que tengan por destino último la Estación de Autobuses de Caravaca de la Cruz no podrán salir de ésta con viajeros, equipajes ni encargos.

5.3. Siempre que las condiciones de la Estación así lo hicieren posible, podrán habilitarse dársenas específicas para estacionamiento, temporal o prolongado, de los vehículos propios de las empresas transportistas, previo pago a la Dirección de la Estación de las correspondientes tarifas, que serán fijadas por horas, días, o meses completos.

5.4. La entrada, salida y permanencia de los autobuses en la Estación, así como cuantas operaciones y cuestiones incidentales puedan plantearse durante la prestación del servicio, tales como maniobras, cambios de andén y similares, deberán realizarse por las empresas concesionarias de los servicios de transporte público regular siguiendo las disposiciones, instrucciones y órdenes dictadas por la empresa concesionaria del servicio de la Estación de Autobuses, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6.- Horarios de entrada y salida de vehículos.

6.1. Las empresas concesionarias de los servicios de autobuses observarán la máxima puntualidad en lo concerniente a horarios de entrada y salida de sus vehículos, según lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento.

6.2. La empresa concesionaria dará cuenta a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de los retrasos excepcionales e incumplimientos de horarios que se produzcan, así como de las causas que los hayan motivado, con una periodicidad mensual.

Artículo 7.- Retrasos en el cumplimiento de los horarios.

7.1. Cuando como consecuencia de accidente, avería u otras causas de fuerza mayor, se prevea que los autobuses puedan efectuar su entrada en la Estación con un retraso superior a 30 minutos respecto de la hora fijada para su llegada, las empresas transportistas, siempre que fuere posible, pondrán esta circunstancia con suficiente antelación en conocimiento del personal adscrito a la Estación.

7.2. Asimismo, si por cualquier causa justificada los servicios de autobuses sufrieren demoras en su hora de salida oficial, las empresas transportistas estarán obligadas a comunicar esta circunstancia al concesionario del servicio con una anticipación no inferior a 15 minutos.

7.3. Además del dictado de las instrucciones pertinentes en orden al mejor funcionamiento del servicio, en el supuesto de demora en la salida oficial de los autobuses, y previa advertencia obligada de los conductores al encargado o los vehículos, salvo pacto en contrario con la empresa concesionaria, se efectuará exclusivamente por el personal de cada una de las empresas transportistas, a excepción del equipaje de mano y bultos que puedan ser transportados por los propios viajeros.

Artículo 8.- Carga y descarga de equipajes y encargos.

8.1. La carga y descarga de los equipajes y encargos en los vehículos, salvo pacto en contrato con la empresa concesionaria, se efectuará exclusivamente por el personal de cada una de las empresas transportistas, a excepción del equipaje de mano y bultos que puedan ser transportados por los propios viajeros.

Artículo 9.- Señales acústicas.

9.1. Salvo casos de fuerza mayor, queda rigurosamente prohibida la utilización de señales acústicas en el recinto de la Estación.

Artículo 10.- organización de servicios nuevos, modificados y extraordinarios.

10.1. Al objeto de que por la empresa concesionaria del servicio se adopten las medidas procedentes en cuanto a la asignación de dársenas, anuncios al público y organización de los servicios en general, los transportistas de viajeros quedarán obligados, bajo su responsabilidad, a comunicar a aquélla, con una antelación mínima de 48 horas, las siguientes circunstancias:

a) Toda novación o modificación en la explotación de los servicios que se halle debidamente autorizada por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o servicios afectos a la misma.

b) Todo aumento en el número de vehículos de una misma expedición a realizar en horarios o días en los que sea previsible una afluencia extraordinaria de viajeros, tales como fines de semana, horas-punta, vísperas de festivos, fiestas locales, autonómicas o estatales, y acontecimientos culturales, deportivos, religiosos, artísticos o musicales.

Artículo 11.- Responsabilidad por accidentes y daños en general.

11.1. Las empresas transportistas serán responsables, a todos los efectos, de cuantos accidentes ocasionen los vehículos afectos al servicio dentro de la Estación.

11.2. La anterior responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas y en las cosas, bien sean ajenas al centro o pertenecientes al mismo, excepto cuando éstos se produzcan por causas imputables al personal afecto a la propia Estación.

CAPÍTULO III

De los viajeros, equipajes y encargos

Artículo 12.- Información y atención a los usuarios y público en general.

12.1. Sin perjuicio de la facilitación por las empresas transportistas de las informaciones particularizadas que les afecten y les sean solicitadas, la concesionaria del servicio será responsable de la adecuada información y atención directa a los usuarios de los servicios de transporte de viajeros, así como al público en general, bien por sí, mediante la correspondiente Oficina de Información durante el horario en que esté en funcionamiento, bien a través de terceros, bien a través de medios automatizados.

Corresponderá, asimismo, a la concesionaria del servicio la resolución de cuantas reclamaciones y cuestiones de índole administrativo u organizatorio le sean planteadas.

12.2. Además de la anterior, la Estación dispondrá obligatoriamente de información de carácter fijo, que estará a cargo de la concesionaria del servicio, y destinada a informar permanentemente a los interesados acerca de destinos, horarios de salida y llegada, precios, taquillas donde se expenden los billetes y empresas que realizan el servicio de transporte.

Al objeto de facilitar la permanente actualización de la misma, las empresas transportistas quedarán obligadas a facilitar a la concesionaria del servicio las informaciones a que hace referencia el artículo 10 del presente Reglamento, en los plazos indicados en el mismo.

12.3. Podrán establecerse en la Estación de Autobuses, por la empresa concesionaria del servicio, con carácter potestativo, los siguientes otros tipos de soportes informativos, en las condiciones que se indican:

- Información megafónica.- A cargo de la concesionaria del servicio o de las empresas transportistas (a través del personal de las taquillas, que accionará los dispositivos electrónicos habilitados al efecto). Estará destinada a facilitar informaciones puntuales acerca de próximas salidas o llegadas, dársenas de estacionamiento de los vehículos, posibles incidencias, retrasos y circunstancias similares.

- Información mediante tableros electrónicos.- A cargo de la concesionaria del servicio o de las empresas transportistas, (a través del personal de las taquillas, que accionará los dispositivos electrónicos habilitados al efecto). Estará destinada a facilitar información relativa a mensajes que necesiten permanecer expuestos periodos de tiempo cortos, así como a mensajes repetitivos.

12.4. La supervisión de la utilización de los soportes megafónicos y mediante tableros electrónicos corresponderá a la concesionaria del servicio.

Artículo 13.- Zonas peatonales para viajeros.

13.1. Los Viajeros estarán obligados a utilizar exclusivamente las zonas autorizadas al efecto en sus desplazamientos en el interior de la Estación, al objeto de evitar la interferencia entre el movimiento vehicular y peatonal.

Artículo 14.- Información sobre salida de autobuses.

14.1. La concesionaria del servicio informará al público, a través del tablón de anuncios, o, en su caso, mediante el tablero electrónico o servicio de megafonía, sobre el número de andén de salida de los vehículos, procurando que éste sea asignado con habitualidad a un mismo servicio, al objeto de facilitar un mejor conocimiento de las dársenas por parte de los usuarios.

Artículo 15.- Expedición de billetes y abono de su importe.

15.1. La expedición de billetes al público se efectuará, normalmente, en la propia Estación, dentro de los locales o taquillas de las empresas de servicios públicos de transporte de viajeros por carretera.

15.2. Podrán además expedirse billetes en los propios vehículos, y excepcionalmente, y con carácter voluntario, acordarse por las empresas transportistas fórmulas para la venta agrupada de billetes, a expedir por la concesionaria del servicio o por aquéllas.

15.3. Los anuncios de las horas de despacho de billetes estarán a la vista del público en lugar visible de la Estación, debiendo cuidar las empresas transportistas del más exacto

cumplimiento de la normativa vigente en lo concerniente a exposición al público de las tarifas, itinerarios, calendarios y horarios.

15.4. Los datos que deben constar en el billete, y su abono, se regirán por la normativa vigente en la materia.

Artículo 16.- Gestión del servicio de facturación de equipajes y encargos.

16.1. El servicio de facturación de equipajes y encargos; como obligación y responsabilidad de las empresas concesionarias transportistas, será normalmente gestionado y administrado por éstas, con percepción de los precios fijados en la tarifa aprobada conforme a la legislación vigente, y entrega del correspondiente talón-resguardo acreditativo del depósito.

16.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la concesionaria de la Estación podrá asumir la gestión y administración del servicio de facturación de equipajes y encargos, siempre que medie pacto expreso con las empresas transportistas.

16.3. Salvo pacto en contrario, la aproximación de los equipajes y encargos facturados desde los correspondientes locales hasta los vehículos, o viceversa, corresponderá a aquella parte que gestione la facturación.

Artículo 17.- Horario de facturación de equipajes.

17.1. Se considerará como horario hábil, a efectos de facturación, los 30 minutos anteriores a la salida de cada vehículo.

17.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá fijarse un plazo límite de admisión de equipajes para facturación al objeto de no ocasionar demoras en el horario previsto de salida del vehículo autobús.

17.3. La adquisición anticipada de billetes no faculta a los viajeros para facturar sus equipajes con una antelación superior a la prevista en el apartado primero anterior.

Artículo 18.- Admisión y custodia de equipajes.

18.1. Los empleados de las empresas transportistas, o, en su caso, de la propia Estación, podrán negarse a admitir aquellos bultos que, a simple vista, puedan ser excluidos de su consideración como equipajes admisibles, debido a su forma, sonido interior, peso, olor, y cualquier otra indicación externa reveladora de todos o algunos de los efectos que puedan contener.

18.2. En el supuesto de que los viajeros no aceptaren la negativa a que se hace referencia en el apartado anterior, y no se conformaren con la misma, se estará a lo que resuelva la Administración competente.

18.3. En ningún caso los empleados, sin autorización del propio viajero o de la autoridad competente, soltarán o desatarán los embalajes ni abrirán las cubiertas de los bultos o de los equipajes que les fueren presentados para ser facturados.

Artículo 19.- Retirada de equipajes.

19.1. El viajero que hubiere extraviado el talón-resguardo acreditativo del depósito sólo podrá retirar el equipaje si justifica plenamente su derecho, a cuyo efecto deberá presentar, si ha lugar, las llaves de los bultos correspondientes, e indicar, de una manera precisa, clara y terminante, cuáles sean las señas exteriores de los mismos y las de algunas piezas contenidas en ellos.

19.2. Todos los gastos derivados de la anterior justificación, si los hubiere, serán de cuenta del viajero, quien además deberá cumplimentar un documento de garantía, acreditativo de la entrega del equipaje.

19.3. Siempre que el equipaje esté rotulado con el nombre del viajero que reclama la entrega, bastará para que ésta tenga lugar con que, una vez identificado aquél por dicho viajero, se extienda el recibo al que hace referencia el párrafo final del artículo 353 del Código de Comercio.

Artículo 20.- Equipajes, encargos y objetos perdidos.

20.1. Los equipajes, encargos y objetos perdidos o abandonados por sus dueños en el interior de los vehículos autobuses, o en las dependencias y oficinas de la Estación, estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Artículo 21.- Admisión de encargos.

21.1. Para la admisión de encargos se estará a lo establecido en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

Del servicio de consigna

Artículo 22.- Gestión del servicio de consigna o depósito.

22.1. El servicio de consigna o depósito será exclusivamente gestionado y administrado, salvo pacto expreso y excepcional en contrario, por la concesionaria del servicio, aplicándose las tarifas autorizadas al efecto.

22.2. La concesionaria de la Estación podrá, no obstante, ceder a un tercero la explotación del servicio de consigna, en cuyo caso el cesionario deberá subrogarse en la aplicación de la normativa contenida en el presente Capítulo, así como en la aplicación de las tarifas aprobadas y vigentes, previa autorización municipal.

Artículo 23.- Procedimiento de consigna o depósito de equipajes.

23.1. El viajero que desee dejar en depósito los equipajes que hayan llegado facturados, el que quiera facturar equipajes para su transporte por las distintas empresas, o aquella persona que porte bultos de mano, podrá entregarlos en el servicio de consigna durante el horario establecido al efecto, conforme al siguiente procedimiento:

- Para la constitución en depósito del equipaje facturado llegado en el mismo autobús que le condujo, el viajero deberá retirarlo previamente del servicio de facturación y presentarlo luego en el servicio de consigna.

- Para la facturación de un equipaje previamente depositado, el viajero deberá proceder a su retirada del servicio de depósito en consigna, y efectuar la correspondiente facturación dentro de los plazos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento.

23.2. Podrán establecerse fórmulas mixtas de depósito en consigna y posterior facturación para el transporte de un mismo equipaje, siempre que de la realización de esta operación se autorresponsabilicen los servicios de consigna de la Estación y se establezcan las tarifas mixtas a cobrar por dicho servicio.

Artículo 24.- Entrega de equipajes o bultos para su depósito.

24.1. En el acto de entrega de equipajes o bultos para su depósito se facilitará al viajero el talón o resguardo en el que constará el sello de la Estación, número de orden correspondiente, que coincidirá con el de la etiqueta que deba unirse a aquéllos, número y clase de bultos, fecha en que se verifique el depósito y peso de los mismos, si su dueño interesara la constancia de este dato. En el supuesto de posterior facturación, se consignará la empresa transportista y la fecha y hora de la expedición en la que deban transportarse.

24.2. Cuando un mismo viajero depositara en una sola vez varios bultos de mano, se podrá formar un grupo con todos ellos, debiendo ser atados o unidos debidamente, considerándose el conjunto como un solo bulto a efectos de colocación de la correspondiente etiqueta. Ello no obstante, se detallará en el talón o resguardo a entregar al interesado el número y clase de los bultos que constituyen el grupo, devengando cada uno de ellos el correspondiente derecho de depósito.

Artículo 25.- Devolución de equipajes o bultos depositados y responsabilidad por su custodia.

25.1. La devolución de los equipajes o bultos depositados se efectuará al portador contra la entrega del talón o resguardo correspondiente, sin que sean exigibles más requisitos que el pago de la cantidad devengada por su custodia con arreglo a la tarifa vigente.

25.2. Dado que los equipajes y bultos que se depositan en consigna no están sujetos a previa declaración de su contenido, el concesionario del servicio, o, en su caso, el cesionario del mismo, únicamente estarán obligados a devolverlos en el mismo estado en que fueron entregados, sin que tengan que responder de aquellos que, a su juicio, no se hayan presentado debidamente cerrados.

25.3. En cuanto a los equipajes y bultos que se presenten correctamente cerrados, sólo existirá responsabilidad del concesionario o del cesionario del servicio en el supuesto de hallarse abiertos o fracturados en el momento de su devolución al portador del talón.

25.4. Para que un bulto se considere que está abierto al tiempo de ser depositado es preciso que así conste en el talón o resguardo.

25.5. La falta de bultos completos, o del contenido de los mismos, dará lugar, previa justificación, al pago de su importe conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 26.- Características de los objetos a depositar y plazo para su retirada.

26.1. El peso y volumen máximo de los bultos que pueden ser consignados, así como el plazo de retirada de los mismos, serán los establecidos en la normativa vigente.

Artículo 27.- Objetos excluidos del depósito.

27.1. No serán admitidos en depósito efectos de gran valor o bultos que contengan metálico, valores, objetos de arte y similares.

27.2. Asimismo, quedarán excluidos del depósito los equipajes o bultos que contengan materias inflamables, explosivas o peligrosas, objetos de circulación o uso prohibido, armas y demás efectos que, a juicio del depositario, no reúnan las condiciones de seguridad necesarias para su custodia.

Artículo 28.- Consigna mediante armarios automáticos.

28.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos que preceden, el concesionario del servicio podrá, además, prestar el servicio de consigna o depósito mediante utilización del sistema de armarios automáticos, siendo su funcionamiento a través de monedas de curso legal.

28.2. Dicho sistema deberá incorporar unas instrucciones de funcionamiento redactadas en términos claros y precisos, y ajustarse a las tarifas debidamente aprobadas y vigentes.

CAPÍTULO V**Del personal para la prestación del servicio****Artículo 29.- Personal vario y prestaciones básicas.**

29.1. Corresponderá a la empresa concesionaria del servicio la determinación del personal necesario para el correcto desarrollo de las prestaciones en que se concreta la explotación de la Estación de Autobuses.

29.2. A los anteriores efectos, deberá quedar asegurado que las prestaciones básicas en que el servicio consiste, y en especial la facilitación de información y atención al público y la limpieza y el mantenimiento de las dependencias e instalaciones cubiertas de la Estación, sean debidamente cubiertas, bien mediante personal en plantilla, bien mediante contratos con empresas de servicios especializadas, bien mediante el concurso de terceros colaboradores, bien, finalmente, mediante medios automatizados.

29.3. Tanto la uniformidad como los distintivos que deberá utilizar el personal de servicio de la Estación serán confeccionados de conformidad con lo establecido, *en su caso*, por la Administración Pública competente.

29.4. Sin perjuicio del desempeño de las funciones que a los agentes públicos están legalmente atribuidas, la concesionaria de la Estación podrá contratar un servicio de vigilancia a los solos efectos del cuidado de las instalaciones.

Artículo 30.- Del encargado o responsable de la estación.

30.1. La empresa concesionaria, como titular de la explotación del servicio, deberá designar a un encargado o responsable de la Estación, debiendo ser comunicada dicha designación a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma.

30.2. El encargado o responsable de la Estación estará investido de todas las atribuciones necesarias en orden a su buen funcionamiento, siendo responsable directo de cuantas incidencias puedan ocurrir en el Centro, así como del personal que en su caso pueda existir para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios.

30.3. Sin que su enumeración tenga carácter exhaustivo, y sin perjuicio de las responsabilidades de la empresa concesionaria de la Estación de Autobuses, corresponden al encargado o responsable de la misma las obligaciones que a continuación se relacionan:

a) Coordinar, con carácter normal, todos los servicios de la Estación, dictando las disposiciones, instrucciones y órdenes necesarias a tales efectos.

b) Establecer la organización de la circulación de los vehículos en el interior de la Estación.

c) Disponer las medidas oportunas para la salida y entrada de los vehículos a la hora en punto prevista para cada servicio o itinerario.

d) Dar cuenta a la Administración de Transportes competente, con periodicidad mensual, de los retrasos de los vehículos en sus entradas o salidas de la Estación, con expresión de las causas motivadoras de los mismos y de las supresiones y demás incidencias que hayan podido producirse.

e) Dar asimismo cuenta a la Administración de Transportes competente, con periodicidad mensual, de las faltas cometidas por las empresas contraviniendo las órdenes dadas respecto a la circulación en el interior de la Estación, así como las relativas a carga y descarga de equipajes y encargos.

f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en la normativa reguladora de la Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera y en el Código de la Circulación, en cuanto sean de aplicación al servicio.

g) Resolver cuantas cuestiones incidentales puedan plantearse durante la prestación del servicio.

CAPÍTULO VI**De los diferentes locales y servicios de la Estación****Artículo 31.- Taquillas de las empresas transportistas.**

31.1. La Estación de Autobuses dispondrá de los locales precisos para su arrendamiento a las empresas transportistas, al objeto de ubicar en los mismos las taquillas para realización de las funciones de administración y expedición de billetes. La adjudicación de dichas taquillas deberá contar con la previa aprobación municipal.

Artículo 32.- Servicios y locales complementarios.

32.1. La concesionaria de la Estación gestionará directamente la explotación de los diferentes servicios, locales e instalaciones ubicados dentro de la misma, distintos a los citados en el artículo anterior, y destinados a la prestación de servicios complementarios tales como bar-cafetería, quioscos, almacenes, máquinas recreativas, de juego o azar y similares, previa autorización municipal.

32.2. De igual forma, la concesionaria de la Estación tendrá la facultad de arrendar los anteriores servicios, locales e instalaciones a particulares o empresas, mediante contratos individuales.

32.3. En el supuesto previsto en el apartado anterior, los arrendatarios de los servicios, locales o instalaciones vendrán obligados a cumplir cuantas disposiciones contenidas en el presente Reglamento les afecten, así como todas las demás que les ordene la concesionaria de la Estación, especialmente en lo concerniente a las entradas y salidas del personal, equipajes y mercancías.

32.4. Los arrendatarios de los servicios, locales e instalaciones a que se ha hecho anterior referencia tendrán terminantemente prohibido dedicarse a actividades distintas de aquellas para las que hayan sido autorizados en el correspondiente contrato, y en especial, la dedicación a la custodia o depósito de bultos, aún con carácter gratuito, si bien podrá contemplarse en el indicado contrato con la concesionaria de la Estación la posibilidad de colaborar con la misma en la realización de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio.

CAPÍTULO VII**De las obligaciones económicas****Artículo 33.- Liquidación de obligaciones entre la concesionaria de la Estación y empresas transportistas.**

33.1. Con independencia de la validez y vigencia de las correspondientes tarifas, las obligaciones económicas derivadas del uso por las empresas transportistas de los distintos servicios de la Estación, podrán liquidarse mediante el sistema de concierto, a celebrar entre éstas y la concesionaria del Centro.

CAPÍTULO VIII**Reclamaciones y sanciones****Artículo 34.- Reclamaciones de los usuarios, público y empresas.**

34.1. Sin perjuicio de la posibilidad de formular reclamaciones ante el Ayuntamiento como Administración titular del servicio de la Estación de Autobuses, por la empresa concesionaria se pondrá a disposición de los usuarios, público y empresas transportistas, un Libro de Reclamaciones diligenciado por la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma, en el que se podrá consignar todo cuanto se considere lesivo a sus respectivos intereses, denote deficiencias en el servicio de la Estación o suponga infracción del presente Reglamento.

34.2. Deberá darse la oportuna difusión en las instalaciones de la Estación a la existencia y disponibilidad del Libro de Reclamaciones.

34.3. El trámite de las reclamaciones será el previsto en la legislación vigente en la materia, debiendo remitir la concesionaria de la Estación a los Servicios de la Inspección de Transportes, dentro de los plazos reglamentarios, cualquier reclamación que se presente.

Artículo 35.- Procedimiento sancionador.

35.1. Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las empresas transportistas que utilizan la misma, y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las disposiciones vigentes en cada caso aplicables, con arreglo al procedimiento establecido en las mismas.

CAPÍTULO IX**Del control e inspección de la estación****Artículo 36.- Libros de Registro.**

36.1. La empresa concesionaria estará obligada a llevarlos correspondientes Libros de Registro, en los que deberán figurar los datos reglamentarios, entre otros, el número de viajeros que suben o bajan a los autobuses en la Estación, así como cuanta otra documentación le fuera encomendada, que deberá presentar a la Administración competente cuando así le fuere requerida.

Artículo 37.- Inspección de la Estación.

37.1. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de sus autoridades y personal técnico debidamente cualificado, la inspección de la explotación de la Estación de Autobuses, sin perjuicio de las competencias que en aplicación de la legislación vigente en materia de transportes terrestres correspondan a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO X**De la Resolución de las controversias****Artículo 38.- Sometimiento de la empresa concesionaria a la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.**

La empresa concesionaria del servicio de la Estación de Autobuses queda sometida expresamente a la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia para la resolución de las controversias de carácter mercantil que pudieran surgir con ocasión de la prestación de la actividad auxiliar y complementaria del transporte en que consiste el referido servicio.

Disposiciones complementarias

Primera.- Todos los plazos establecidos por días en el presente Reglamento se computarán como días hábiles.

Segunda.- Como normas complementarias o de desarrollo del presente Reglamento, se dictarán cuantas disposiciones se estimen necesarias para la mejor organización y funcionamiento de los servicios, a propuesta de la empresa concesionaria del servicio de la Estación, y previa aprobación o informe de la Administración competente.

Tercera.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, y en cuanto sean de aplicación, regirán las disposiciones vigentes reguladoras de la Ordenación de los Transportes por Carretera, así como los correspondientes preceptos del Código de la Circulación.

Cuarta.- La resolución de las dudas que puedan derivarse de la aplicación de este Reglamento corresponderá al Excmo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sin perjuicio, en su caso, de la comunicación previa a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de la entrada en vigor de mencionado Reglamento.

Contra dicha disposición podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (arts. 25 10.B), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caravaca de la Cruz, 17 de febrero de 2000.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

2345 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calles San Diego, 56 y San Crispín, 35.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de enero del año 2000, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calles San Diego, 56 y San Crispín, 35, presentado por Hoteles Mastia, S.A.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este

Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de febrero del 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Librilla

2408 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Don Juan Porras Vicente, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Librilla.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y 15 de mayo del año en curso, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del presente ejercicio. Los contribuyentes afectados por dicho tributo podrán realizar el pago de sus deudas en la Recaudación Municipal sita en la Plaza Juan Carlos I, 1 bajo, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes; durante dicho plazo. Recordando a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorro y demás entidades de depósito, la cual surtiría efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla, 1 de marzo de 2000.—El Alcalde-Presidente, Juan Porras Vicente.

Lorca

2344 Aprobados pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Redacción del proyecto para la instalación de un sistema de energía solar térmica para la producción de A.C.S. y calentamiento de piscinas en el Complejo Deportivo Europa y ejecución de tales obras».

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 21 de febrero de 2000, se aprobaron pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Redacción del proyecto para la instalación de un sistema de energía solar térmica

para la producción de A.C.S. y calentamiento de piscinas en el Complejo Deportivo Europa y ejecución de tales obras», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 9/2000.

2.º-Objeto del contrato:

- A) Descripción: «Redacción del proyecto para la instalación de un sistema de energía solar térmica para la producción de A.C.S. y calentamiento de piscinas en el Complejo Deportivo Europa y ejecución de tales obras».
- B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- C) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será de cuatro meses, a partir de la fecha de formalización en documento administrativo del mismo.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

4.º-Presupuesto base de licitación:

El precio máximo de ejecución de los trabajos objeto del presente concurso y que sirve de precio del contrato, se concreta en la cantidad de 11.368.000 pesetas, IVA incluido, tanto por la redacción del proyecto como por la ejecución de las obras.

- a) El precio por la redacción del proyecto se abonará, una vez sea seleccionado el mismo por el órgano de contratación competente.
- b) El precio por la ejecución de las obras se abonarán proporcionalmente al importe de las certificaciones mensuales de obra.

5.º-Garantías:

- Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
- Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6.º-Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.
- B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.
- C) Localidad y código postal: Lorca, 30800.
- D) Teléfono: 40 70 00.
- E) Telefax: 46 60 62.
- F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º-Presentación de ofertas:

- A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del

último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 11.ª; sobre número 2, documentación administrativa, recogida en la cláusula 7.ª

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca (Murcia).

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la proposición económica.

8.º-Apertura de ofertas económicas:

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

9.º-Otras informaciones:

Criterios de adjudicación:

a) Por menor precio, desglosado precio de contrato de las obras y precio del proyecto base: hasta 3 puntos.

b) Por mayor cantidad de ahorro y menor plazo de amortización en base a las prescripciones técnicas redactadas: hasta 3 puntos.

d) Otras alternativas o variantes a proponer por los licitadores en base a las prescripciones técnicas redactadas: hasta 1 punto.

10.º-Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 22 de febrero de 2000.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

2441 Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Conserje-Notificador.

Acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 14 de febrero de 2000, relativo a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, designación de tribunal calificador y fecha de celebración de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Conserje-Notificador.

1º.- Declarar aprobada provisionalmente la **lista de aspirantes admitidos y excluidos** de la convocatoria de la oposición de una plaza de **Conserje-Notificador**, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 281, de fecha 4 de diciembre de 1999 y «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 2000:

ADMITIDOS:

1.	ABELLANEDA GOMEZ DOLORES	23.219.070
2.	ALARCOS ALCAZAR AURORA	23.239.949
3.	ALCARAZ GARCIA BERNARDO	23.257.477
4.	ALCAZAR ABELLANEDA DOLORES	23.230.158
5.	ALCAZAR MURCIA ANTONIO	23.248.707
6.	ALCON CHACON ANA MARIA	48.426.471
7.	ALCON CHACON ISMAEL	77.505.390
8.	ALVAREZ MONTERO JUAN FRANCISCO	22.976.080
9.	AYALA LORENTE ANA BELEN	23.256.843
10.	BARNÉS GARCÍA MARÍA LOURDES	23.248.384
11.	BASTIDA PERAN MARIA CARMEN	23.251.189
12.	BASTIDAS MARTINEZ JOSE MARIA	23.249.026
13.	BELMAN SEGURA JUAN	23.225.149
14.	BELMONTE MARTÍNEZ JUAN	23.222.321
15.	BENITEZ SANCHEZ JUAN	23.205.536
16.	BIENERT GARCIA CARLOS JAVIER	22.961.465
17.	BRAVO VERA FRANCISCA	23.241.543
18.	CABALLERO SANCHEZ JUAN FRANCISCO	23.247.165
19.	CALVENTUS PASCUAL FRANCISCO DAVID	23.255.605
20.	CAMPOS ASENSIO ISABEL	23.232.537
21.	CAMPOY ABRIL JOSE JULIAN	23.257.021
22.	CAMPOY ABRIL ROSENDO	23.250.288
23.	CANO LORENZO MARIA	74.436.933
24.	CANO MARIN JUAN ANTONIO	23.253.084
25.	CARO OLIVER MANUEL	23.241.992
26.	CARRASCO ALARCOS JUAN ANTONIO	23.213.405
27.	CAYUELA BONILLO ISABEL	23.240.304
28.	CAZORLA SAN FULGENCIO DIEGO	23.244.682
29.	CHUECOS MORALES ELOISA	23.218.236
30.	CLEMENTE MONDEJAR ESTEBAN	23.224.794
31.	CRESPO MORALES ISABEL	23.237.163
32.	DIAZ ALONSO VICENTA	23.258.614
33.	DIAZ PEREZ CARLOS ALBERTO	23.246.600
34.	DOMINGUEZ GONZALEZ ANTONIO	23.245.764
35.	EGEA JIMENEZ FRANCISCA	23.227.601
36.	EGEA MIÑARRO JOAQUIN	23.236.753
37.	EGEA SANCHEZ SALVADOR	23.218.918
38.	FERNANDEZ DIAZ ENCARNACION	23.245.045
39.	FERNANDEZ PEREZ JOSE LUIS	23.223.678
40.	FORTES GARCIA ENCARNA	23.212.121
41.	GARCIA ALBARRACIN FRANCISCO DIEGO	29.059.169
42.	GARCIA BLAZQUEZ ANDRES	23.254.335
43.	GARCIA JODAR DIEGO	23.232.892
44.	GARCIA JODAR GERONIMO	23.216.593
45.	GARCIA LAZARO BEATRIZ	23.230.765
46.	GARCIA PEREZ DE TUDELA CARLOS	23.270.145
47.	GARCIA PLAZAS JOSE LUIS	23.223.597
48.	GIMÉNEZ MERLOS ANTONIO	23.268.311
49.	GIMENEZ SANCHEZ MARIA	23.222.302
50.	GIMENEZ TORRES MATEO	23.237.250
51.	GOMEZ CARRILLO JESUS	23.204.987
52.	GOMEZ GIMENEZ EVA MARIA	23.250.974
53.	GOMEZ GIMENEZ RAQUEL	23.256.842
54.	GOMEZ LOPEZ ANA MARIA	23.231.132
55.	GOMEZ SOTO MIGUEL ANGEL	23.267.330
56.	GONZALEZ BASTIDA SALVADOR	23.159.672
57.	GONZALEZ IBARRA ANDRES	23.242.525
58.	GRACIA PÉREZ CHIRINOS MARÍA JOSÉ	23.249.841
59.	GUEVARA BARAZA ENRIQUE	23.243.978

60.	GUILLEN PEREZ JOSE	23.206.200	121.	PERIAGO TORRENTE LUISA MARIA	23.259.765
61.	HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	23.211.354	122.	PLATA ORTIN ESTHER	23.237.637
62.	JIMENEZ OLIVER ANA FRANCISCA	23.250.054	123.	PLAZAS MARTINEZ GREGORIO	23.228.478
63.	JÓDAR GARCÍA JOSÉ LUIS	23.260.829	124.	PONCE MARTINEZ ANTONIO	23.276.241
64.	JODAR LOPEZ JOSE	23.228.015	125.	QUIÑONERO DIAZ JUAN MANUEL	23.254.986
65.	LARIO MONTIEL EMILIO	23.239.049	126.	RAJA SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	23.222.978
66.	LARIO PELEGRIN ANA ISABEL	23.268.063	127.	REVERTE CANOVAS JOSE MARIA	23.246.222
67.	LLAMAS SANCHEZ FRANCISCO	23.236.105	128.	RODRIGUEZ ARTERO MARIA ISABEL	23.242.191
68.	LOPEZ CASTRO ISABEL	23.206.713	129.	RODRIGUEZ MARTIN OSCAR	05.418.932
69.	LOPEZ LOPEZ ISABEL	23.245.443	130.	RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO	23.249.043
70.	LÓPEZ MORATA PEDRO	74.428.932	131.	RODRIGUEZ PRADOS JUAN ANTONIO	23.275.387
71.	LOPEZ RIENDA RAFAEL	23.219.909	132.	ROLDAN GARCÍA JOSÉ JESÚS	23.227.391
72.	LÓPEZ VEGA ANGUSTIAS PILAR	23.224.795	133.	ROMAN CAMPOS SALVADOR	23.252.556
73.	MALDONADO RAMOS ANTONIO	23.215.730	134.	ROMERA GARCIA JUAN JOSE	23.259.349
74.	MANCHON GARCIA MARIA	23.231.807	135.	ROMERA GARCIA MARIA JOSE	23.263.900
75.	MARIN DIAZ CRISTOBAL	23.256.084	136.	ROMERA SANZ PEDRO	23.267.644
76.	MARÍN DÍAZ MERCEDES	23.219.140	137.	RONDAN GARCIA PEDRO	74.420.406
77.	MARÍN RUZAFÁ JUANA	23.237.454	138.	RUBIO GONZALEZ PEDRO RODRIGO	23.265.487
78.	MARIN VERA PATRICIA	23.263.464	139.	RUIZ MARÍN ADELA	23.222.867
79.	MARTINEZ CAMARA JOSEFA	77.503.804	140.	RUIZ MARTINEZ ALFONSO	40.454.967
80.	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	23.259.389	141.	RUZAFÁ AGUILERA PILAR	23.224.493
81.	MARTÍNEZ GÁZQUEZ JUANA	23.234.776	142.	SAEZ PARRA RAMON	23.207.624
82.	MARTINEZ LOZOYA FERNANDO	23.261.686	143.	SALAS PELEGRIN JUAN ANTONIO	23.218.243
83.	MARTINEZ MILLÁN MARÍA	23.229.193	144.	SANCHEZ FORTUN GINER ANGEL	23.263.341
84.	MARTÍNEZ NAVARRO MARCOS	23.247.115	145.	SANCHEZ GARCIA ALFONSO	23.211.621
85.	MARTINEZ PINILLA FERNANDO	23.202.956	146.	SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES	23.277.878
86.	MARTÍNEZ RUBIO ANTONIA	23.250.216	147.	SANCHEZ GARCIA ROSA	23.235.319
87.	MARTINEZ SANCHEZ MARIA ROSARIO	23.247.617	148.	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ANTONIO	52.519.122
88.	MECA MOTOS RAFAEL	23.231.404	149.	SANCHEZ MARTINEZ ENRIQUE	23.260.555
89.	MECA NAVARRO ANA MARIA	23.233.880	150.	SANCHEZ MARTINEZ MARIA	23.251.111
90.	MENDEZ ARCAS MARIA FACUNDA	23.228.689	151.	SANCHEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL	23.226.545
91.	MÉNDEZ CÁRCELES MARÍA SOLEDAD	23.189.797	152.	SANCHEZ POVEDA LUCIA	23.257.451
92.	MIÑARRO CARRASCO JOSE	23.234.209	153.	SANCHEZ SALINAS GUILLERMO	23.227.490
93.	MOLINA CAMPOS JOSE	23.246.548	154.	SANCHEZ SANCHEZ MARIANO	23.221.867
94.	MONTIEL PERNIAS JUAN	23.257.052	155.	SANZ NAVARRO JULIA	23.205.956
95.	MORALES BARNES ANTONIO	23.264.977	156.	SOLER SÁNCHEZ SEBASTIANA	23.245.093
96.	MORALES FRANCO ISABEL MARIA	23.250.175	157.	SUAREZ PARRA JOAQUIN	38.560.891
97.	MORALES PARRA SOLEDAD	23.216.041	158.	TOMAS SORIANO JOSE MARIA	23.212.562
98.	MORENO GARCIA DE LAS BAYONAS MIGUEL	23.268.769	159.	TORRE ARNAO CARLOS DE LA	02.216.930
99.	MORENO ORTEGA JUAN LORENZO	23.239.028	160.	TUDELA MOLINA RICARDO	23.216.416
100.	MOTA GRACIA MARÍA DE LAS HUERTAS	23.226.441	161.	VALERO GARCIA DOMINGO JUAN	23.248.097
101.	MOTOS LOPEZ LUIS MIGUEL	23.245.826	162.	VICENTE MARTINEZ ENRIQUE	23.234.880
102.	MULA GARCIA MIGUEL ANGEL	23.240.217			
103.	MULA LOPEZ TOMAS	23.274.644		EXCLUIDOS:	
104.	MULERO GONZÁLEZ MANUEL	23.246.457			
105.	MUNUERA MARTINEZ ISABEL	23.236.091		NINGUNO	
106.	MUÑOZ LOPEZ PEDRO MANUEL	23.254.139			
107.	MUÑOZ SEGURA ANA ROSA	21.638.992			
108.	NAVARRO GARCIA FRANCISCA	23.258.695			
109.	NAVARRO MIRAS FRANCISCO JAVIER	23.229.082			
110.	OLIVER RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	23.250.416			
111.	PALMA VILLANUEVA ANTONIO	40.939.785			
112.	PAREDES ALONSO JESUS	23.194.997			
113.	PELEGRIN FERNANDEZ ANTONIO	23.220.695			
114.	PEÑAS PAREDES MARÍA MAGDALENA	23.219.583			
115.	PERALES COBOS CLAUDIO	65.132.208			
116.	PEREZ DE TUDELA BAYONAS JOSE LUIS	23.224.588			
117.	PEREZ ESPINOSA DAVID	23.269.386			
118.	PÉREZ HERMANO ESTEBAN	29.163.320			
119.	PÉREZ LLAMAS PEDRO	23.243.115			
120.	PEREZ SEGURA ANTONIA	23.256.561			

2º.- Designar los miembros del **tribunal calificador** de la citada convocatoria:

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca; suplente: D. Bartolomé Soler Sánchez, Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Descentralización Administrativa, Seguridad Ciudadana y Transportes.

Secretario: D. José Almagro Hernández, Secretario General; suplente: D. Hilario Lázaro Quesada, Técnico de Administración General.

Vocales: D. José Antonio Pérez Gómiz; suplente: D.ª María Pilar Mora Martínez, ambos Auxiliares Administrativos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Francisco López Olivares, Oficial Mayor; suplente: D.^a Mercedes M.^a López Dimas, Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales.

D.^a Mercedes Pérez Madrid, Jefe de Sección de Mantenimiento y Jardinería; suplente: D. Antonio Peñas Gómez, Encargado de Limpieza y Mantenimiento

D. José Antonio Mateos Chumillas; suplente: D. Pedro Méndez Torres, ambos a propuesta de la Junta de Personal.

D. Diego Ferra García; suplente : D. Matías Giner Bravo, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

D.^a Eulalia Ibarra López; suplente: D. Pío Pérez Laserna, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

3º.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración de la oposición, que dará comienzo el próximo día 6 de abril de 2000, a las 17 horas, en el Instituto de Bachillerato Francisco Ros Giner, sito en C/ María Agustina, de esta ciudad, iniciándose este día el primer ejercicio, consistente desarrollar por escrito un tema, extraído al azar, del temario anexo a la convocatoria, cuya duración será de 1 hora.

4º.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 22 de febrero del 2000.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorquí

2100 Aprobada modificación puntual de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 28 de enero de 2000, la modificación puntual de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para integrar el personal procedente de la Mancomunidad de Municipios de la Vega Media del Segura, queda expuesta al público, para reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorquí, 6 de febrero de 2000.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mancomunidad Turística Mar Menor

2346 Aprobado pliego de condiciones para la contratación del diseño e instalación de cinco puestos de Protección Civil, en las playas dependientes de los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares.

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad Turística del Mar Menor, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de febrero del año 2000, el Pliego de Condiciones para la contratación por el

sistema de concurso, por procedimiento abierto, del diseño e instalación de cinco puestos de Protección Civil, se expone al público durante un plazo de veintiséis días naturales a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el siguiente Pliego de Condiciones.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Mancomunidad Turística Mar Menor.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Diseño e instalación de cinco puestos de Protección Civil.
- b) Lugar de ejecución: Playas de San Javier y Los Alcázares.
- c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto bases de licitación:

Total cinco puestos: 13.340.000 pesetas.

5.- Garantías:

- a) Provisional: (2% del presupuesto de licitación).

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Mancomunidad Turística Mar Menor.
- b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Los Alcázares, 30710.
- d) Teléfono: 968 17 02 56.
- e) Telefax: 968 57 52 49.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: 5 puestos Protección Civil.
Grupo: C.
Subgrupo: 2, 3, 4, 9.
Categoría: b.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación a presentar: Relacionado en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares, 14 de febrero de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El 3.º día hábil siguiente al señalado para la apertura de la documentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 21 de febrero de 2000.—El Alcalde.

Molina de Segura

2341 Anuncio de licitación contrato de obras. Expte. 51/1999.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente número 51/1999.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Obras de rehabilitación de la antigua «Casa de D. Carlos Soriano», para Centro Cultural Etnológico en el Llano de Molina.

Lugar de ejecución: Llano de Molina.

Plazo de ejecución: 10 meses, que se computará a contar a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 16.431.960 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 328.640 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388571.

Fax: 388576.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». (Si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Moratalla

2338 Exposición al público de los padrones fiscales de los conceptos: aparcamiento municipal, parada de vehículos, vados permanentes, cotos de caza, plaza de abastos y mercado semanal.

Don Antonio García Arias, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Recaudación Municipal, sita en calle Constitución, número 22, los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos y periodos:

- Aparcamiento municipal: ejercicio 2000.

- Parada de vehículos: ejercicio 2000.

- Vados permanentes: ejercicio 2000.

- Cotos de caza: ejercicio 2000.

- Plaza de abastos: 2.º trimestre 2000.

- Mercado semanal: 2.º trimestre 2000.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquél en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas durante el mencionado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Moratalla a 21 de febrero del 2000.—El Alcalde-Presidente, Antonio García Arias.

Murcia

2026 Gerencia de Urbanismo. Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle de Puente Tocinos (expediente 0001-GR2000).

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de octubre de 1981, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Puente Tocinos, el cual contiene varias Unidades de Actuación y

prevé para su desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II el sistema de Cooperación y marca los siguientes límites: Norte, Suelo Urbano consolidado, calle del Sol por medio; Sur, Unidad de Actuación 7.^a del mismo Estudio de Detalle; Este, Unidades de actuación 3.^a y 4.^a y Oeste, Límite del Estudio de Detalle con Carril de los Lucios por medio.

A tal efecto, se advierte a los propietarios de las fincas incluidas dentro de los límites de la mencionada Unidad de Actuación II reparcelable, de su derecho a presentar el Proyecto de Reparcelación dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de iniciación del expediente, formulado al menos por los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados, y como mínimo, el ochenta por ciento de la superficie reparcelable (artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística), y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 106.1, con la advertencia expresa de que, para el supuesto de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto será redactado de oficio por este Ayuntamiento (artículo 107 del Reglamento de Gestión Urbanística), a costa y cargo de los propietarios (artículo 100 del Reglamento de Gestión), y sin perjuicio, en todo caso, de la facultad de los propietarios afectados de hacer en el plazo señalado expresa manifestación de su propósito de no hacer uso del citado derecho de presentación del Proyecto de Reparcelación.

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos municipales, prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica.

Deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del mencionado Estudio de Detalle, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de reparcelación (artículo 104 del Reglamento de Gestión).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión y en el Decreto de iniciación de expediente de fecha 28 de julio último, se requiere a los titulares de fincas incluidas dentro de los límites anteriormente señalados para que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presente el título o títulos de propiedad de sus fincas (escrituras) en el Servicio de Gestión Urbanística (4.^a planta) de la Gerencia de urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, Plaza de Europa, número 1, de Murcia (en horario de 12 a 14) declarando las situaciones jurídicas de los límites referenciados.

Con advertencia expresa de que, según lo dispuesto en el citado precepto reglamentario, la omisión, error o falsedad de sus declaraciones no podrán afectar al resultado objetivo de la reparcelación, y si se apreciase dolo o negligencia grave podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Asimismo, a los efectos legales correspondientes, deberán presentar, en su caso las licencias municipales de edificación o de apertura de establecimientos que hayan obtenido, y en caso de haber transmitido la propiedad de las fincas, o las circunstancias de las mismas hayan variado, deberá poner en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo el nombre y domicilio del nuevo o nuevos titulares.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción

de la presente notificación y recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios interesados de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 2 de febrero de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

2102 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación Provisional del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia (Gestión 1586GR99).

La Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de febrero de 2000, ha aprobado definitivamente la Cuenta de Liquidación Provisional del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 11 de febrero de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

2027 Recaudación. Periodo voluntario de cobro de tributos.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante los días 3 de marzo al 5 de mayo de este año se abre el periodo voluntario de la tasa sobre recogida de basuras correspondientes al primer semestre de 1999.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Postal, la Caixa, Caja Rural de Almería, Caja Madrid, Caixa Catalunya, Banco Bilbao-Vizcaya, Banco Central Hispano, Banesto, Banco Exterior de España, Banco de Murcia, Banco de Santander y Banco Zaragozano.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Recaudación, calle Puerta Nueva, 10-B, Murcia.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, se deberá pagar un recargo del 10%. Después de esa fecha, se pagará el recargo del 20%, los intereses de demora y las costas que se ocasionen, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 14 de febrero de 2000.—El Tesorero.

Murcia

2343 Gerencia de Urbanismo. Notificación de decreto de orden de ejecución relativa a edificio sito en calle Diego Hernández, 25. Expte. 49/00.

Notificación de decreto de orden de ejecución relativa a edificio sito en calle Diego Hernández, número 25, de Murcia.

Por resultar desconocido el domicilio exacto del propietario del edificio sito en calle Diego Hernández, número 25, de Murcia, sea doña Juana Hidalgo Molina, considerada como propietaria del mismo, según datos obrantes en el expediente de referencia (y que al parecer venía residiendo en Avda. General Primo de Rivera, 14, Murcia), o bien cualquier otra persona física o jurídica, no ha sido posible notificar a los mismos la resolución relativa a dicho inmueble, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicho edificio fue objeto de orden de ejecución, dictada mediante decreto de Tcia. de Alcaldía de Urbanismo, de fecha 1-2-00, por el que se les requería para que a la mayor brevedad posible se derribe un muro medianero que corre peligro de derrumbamiento.

Contra la precedente resolución que pone fin a la vía administrativo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente edicto, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea

notificada dicha resolución, si ésta se expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo, así como cualquier otro recurso contenido en la legislación vigente, si procediere.

Murcia, 21 de febrero de 2000.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

2342 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente de edificio sito en calle Iglesia, número 7, de Baños y Mendigo. Expte. 86/97.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificio en calle Iglesia, número 7, de Baños y Mendigo.

Por resultar desconocido el domicilio exacto del propietario del edificio sito en calle Iglesia, número 7, de Baños y Mendigo, sea doña Teresa Verdú Egea Cierva, considerada como propietaria del mismo, según datos obrantes en el expediente de referencia (y que al parecer venía residiendo en Cartagena), o bien cualquier otra persona física o jurídica, no ha sido posible notificar a los mismos la resolución relativa a dicho inmueble, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicho edificio fue declarado en ruina inminente mediante decreto de fecha 26 de noviembre de 1999, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo, de fecha 3 de diciembre de 1999, ascendiendo el gasto de demolición de dicha casa a la cantidad de 701.395 pesetas, IVA incluido.

Contra la precedente resolución que pone fin a la vía administrativo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente edicto, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta se expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo, así como cualquier otro recurso contenido en la legislación vigente, si procediere.

Murcia, 21 de febrero de 2000.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo.

San Pedro del Pinatar

2347 Aprobado Estudio de Detalle de parcela sita en Avda. Generalísimo y calle Mar Adriático.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de febrero del 2000, el Estudio de Detalle de la parcela sita en la Avda. Generalísimo y calle Mar

Adriático, de este término municipal, promovido por la mercantil Urbamenor, S.L., se expone al público por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

San Pedro del Pinatar a 11 de febrero del 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

2029 Proyecto de urbanización anexos de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial 3 R.

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2000, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Anexos de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial 3.R.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

San Pedro del Pinatar, 17 de enero de 2000.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Totana

2028 Ordenanza reguladora de subvenciones culturales, deportivas, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 23 de diciembre de 1999, acordó aprobar definitivamente el texto de la ordenanza que se transcribe a continuación:

Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º.- Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Totana, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a

estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 2º.- Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la Corporación.

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.º Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta ordenanza.
- 2.º No serán invocables como precedente
- 3.º No excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen.
- 4.º No será exigible aumento o revisión de la subvención.

ARTÍCULO 4º.- Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

CAPÍTULO II Peticionarios

ARTÍCULO 5º.- Podrán solicitar subvenciones:

- a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el término municipal de Totana.
- b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal de Totana.
- c) Asociaciones legalmente constituidas en el término municipal de Totana.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 6º.- Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición y referidas a las áreas de:

- Deportes
- Música
- Cultura y Festejos
- Juventud
- Servicios Sociales
- Educación
- Sanidad
- Agricultura
- Medioambiente
- Infancia

ARTÍCULO 7º.- No serán subvencionables:

- a) Las actividades subvencionadas por la Comunidad Autónoma u otros Organismos en un 75% o más del total del presupuesto previsto.
- b) Las solicitudes que tengan el mismo objeto y que sean susceptibles de subvención por varias concejalías sólo se beneficiarán de una única subvención.

ARTÍCULO 8º.- En el área de deportes son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción y

difusión de estos, asimismo son subvencionables las actividades deportivas extraescolares y los programas de deporte escolar y, preferentemente, los actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición.

ARTÍCULO 9º.- En el área de música son subvencionables la adecuación de los locales, los gastos derivados del funcionamiento (teléfono, luz, nóminas de personal), adquisición de bienes muebles e inmuebles (instrumentos musicales....), participación en festivales, procesiones, y pasacalles.

ARTÍCULO 10º.- En el área de cultura y festejos son subvencionables el mantenimiento de los locales sociales y las fiestas de los barrios.

ARTÍCULO 11º.- En el área de juventud son subvencionables:

- La adquisición de equipamiento para las instalaciones y la realización de actividades juveniles.
- La promoción y potenciación del asociacionismo juvenil.
- La realización de actividades de animación, ocio y tiempo libre.
- La realización de actividades en colaboración con los programas propios de la Concejalía de Juventud de Totana.
- En general, la realización de programas cuatrimestrales de actividades y proyectos juveniles incluidos en el ámbito de competencias que, en materia de juventud, tiene asignadas la Concejalía de Juventud.
- La realización de actividades de carácter formativo enmarcadas en la enseñanza no reglada.
- La realización de actividades culturales y de desarrollo de la creatividad personal.

ARTÍCULO 12.- En el área de servicios sociales son subvencionables:

- El apoyo a familias en situación de dificultad socio-familiar.
- Apoyo escolar a niños/as en situación desigualdad social.
- Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales.
- La prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados.
- Ayudas en situación de emergencia social.
- Mantenimiento de los locales de las distintas Asociaciones.

ARTÍCULO 13.- En el área de educación son subvencionables, a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos los viajes de estudios y las fiestas fin de curso, la vigilancia en los colegios, la limpieza de los colegios, el aula de guardería del colegio Reina Sofía, y otros gastos corrientes de mantenimiento.

ARTÍCULO 14.- En el área de sanidad son subvencionables, los convenios con Cruz Roja Teleasistencia, Asistencia UCI, Cruz Roja Juventud y otros gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de Cruz Roja.

ARTÍCULO 15.- En el área de agricultura y ganadería la defensa sanitaria del ganado.

ARTÍCULO 16.- En el área de medioambiente son subvencionables actividades relacionada con la asistencia técnica medioambiental.

ARTÍCULO 16 BIS.- En el área de infancia son subvencionables:

- Las actividades realizadas por asociaciones de ámbito escolar que desarrollen actividades en los Centros Educativos del Municipio.
- Las actividades encaminadas a la Defensa de los Derechos de los Niños y Niñas.
- Otras actividades encaminadas a la promoción de la infancia.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de solicitud

ARTÍCULO 17.-

1. El Pleno consignará una cantidad anual en su presupuesto, para atender las actividades subvencionables.
2. La cantidad estará distribuida entre las áreas recogidas en el artículo 6.º de ésta Ordenanza, según la planificación y definición de objetivos que se haya fijado para ese año; sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios en determinadas áreas es muy reducido.

ARTÍCULO 18.- El ayuntamiento a través de sus concejalías aprobará y publicará las bases de la convocatoria durante el mes de enero de cada año, con la salvedad de la Concejalía de Juventud que realizará programas cuatrimestrales de actividades y proyectos juveniles, salvo que se acuerde otra periodicidad.

ARTÍCULO 19.- Los peticionarios a que se refiere el artículo 5º habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada por cada actividad, firmada por el Presidente de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en al que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita subvención.
- b) Programa detallado y presupuestado total desglosado de la actividad a realizar y para la cual se solicita subvención.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, Código de Identificación Fiscal de la asociación y número de código cuenta cliente de la entidad bancaria de la misma.
- d) Documento acreditativo de la constitución del colectivo (sólo los que no lo hayan acreditado en convocatorias anteriores de subvenciones).
- e) Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días después de recibida la comunicación, la adjunte, comunicándosele que de no hacerlo, se archivará sin más trámite.

ARTÍCULO 20.- La documentación a que se refiere el artículo anterior se presentará en el registro del Ayuntamiento de Totana en la primera quincena de febrero, salvo los programas cuatrimestrales que tendrán los siguientes plazos:

- Para la primera convocatoria el 31 de diciembre del año anterior.
- Para la segunda convocatoria el 31 de abril
- Para la tercera convocatoria el 30 de septiembre

CAPÍTULO V

Criterios para la asignación de subvenciones

ARTÍCULO 21.- Además de los criterios específicos que fije el Pleno de la Corporación al aprobar las bases de convocatoria para cada área en concreto, se consideran básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- a) Interés general de la actividad
- b) Déficits de actividades análogas
- c) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución

ARTÍCULO 22.-

1. Una vez analizadas las solicitudes formuladas por los Concejales de las respectivas áreas, la Comisión de Gobierno formulará propuesta de resolución, previo informe de la Intervención de crédito disponible suficiente.

2. El pleno de la Corporación resolverá antes del día 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO VI

Obligación de los beneficiarios

ARTÍCULO 23.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

ARTÍCULO 24.- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa, la expresión "con el soporte del Ayuntamiento de Totana".

ARTÍCULO 25.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

ARTÍCULO 26.- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía

ARTÍCULO 27.- Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los que se concedió la subvención.

ARTÍCULO 28.- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente normativa, sin perjuicio de lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 29.- En caso de que la asociación se disuelva, y haya adquirido equipamiento a través de esta convocatoria de subvención, la Junta Directiva de la misma procederá a la devolución del mismo a la Concejalía respectiva, quedando este equipamiento en propiedad del Ayuntamiento para su utilización por parte de otras asociaciones.

CAPÍTULO VII

Justificación y cobro

ARTÍCULO 30.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la realización del programa que motivó la concesión de la subvención, junto a la descripción de los artículos adquiridos dentro de la subvención concedida.
- b) Certificación expedida por el Tesorero de la entidad, del importe total de los gastos contraídos para la realización del programa subvencionado y designación de los gastos a que se aplica la subvención.
- c) Facturas o documentos justificativos de los pagos efectuados para la realización del programa.

ARTÍCULO 31.- Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la Casa suministradora y la firma
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud

ARTÍCULO 32.- La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 30 se presentará dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá a la Comisión de Gobierno o Pleno de la Corporación que podrá reducir la subvención si existiesen motivos para ello.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 33 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Totana y publicado su texto completo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado en el Pleno arriba citado, para su conocimiento y efectos que procedan.

Totana, 8 de febrero de 2000.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza

2098 Anuncio de convocatoria a Asamblea General.

Por la presente se convoca a todos los comuneros a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de marzo del 2000 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda y última, en el salón de actos de la Cámara Agraria Local de Cieza, sita en la calle Pérez Cervera, número 55, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura de las Actas de fecha 19-2-99 y 27-2-99 para su aprobación, si procede.
 - 2.º- Presentación de memoria y cuentas del ejercicio económico de la Comunidad durante el año 1999, para su aprobación, si procede.
 - 3.º- Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2000, así como sus derramas correspondientes y sus plazos en voluntaria.
 - 4.º- Dar cuenta de la petición de los regantes de cola.
 - 5.º- Informar sobre la petición de don Manuel Arcas García, sobre una nueva toma de agua en la red general, para su deliberación, si procede.
 - 6.º- Informe del Presidente.
 - 7.º- Renovación de cargos.
 - 8.º- Ruegos y preguntas.
- Cieza a 17 de febrero del 2000.—El Presidente, Juan Aroca Oliva.

Universidad de Murcia

2336 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de obras (expediente O/02/2000).

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: O/02/2000.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: «Ampliación para despachos en planta baja. Facultad de Informática».

b) Lugar de ejecución: Campus de Espinardo.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.999.791 pesetas (36.059,47 euros).

5.-Garantías

Provisional: 119.996 pesetas (721,19 euros).

Definitiva: 239.992 pesetas (1.442,38 euros).

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363598. Telefax: (968) 363558.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: Ver cláusula 7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 16-3-2000.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro de plicas de la oficina indicada en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: La única variante o modalidad alternativa que se podrá aceptar será la eventual reducción del plazo de ejecución.

9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 20/3/2000.
- e) Hora: 9,30.

10.-Otras informaciones

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de febrero de 2000.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.